

oTrámite: SENTENCIA

Organismo: TRIBUNAL EN LO CRIMINAL Nº 6 - SAN ISIDRO

Referencias:

Observaciones: SENTENCIA **

Texto con 8 Hojas.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Causa n° 3089 (Sorteo n° 2530/2012)

Carátula: “S, D, y B, J, R, s/ homicidio agravado por el vínculo”.

S E N T E N C I A

/// la ciudad de San Isidro, a los 22 días del mes de octubre de 2014, reunidos los Señores Jueces integrantes del Tribunal en lo Criminal Nº 6 del Departamento Judicial San Isidro, Dres. Dres. Federico Xavier Tuya, Débora Jorgelina Ramírez y María Angélica Etcheverry, presidido por el nombrado en primer término, y actuando como Secretaria la Dra. Yamila Anabela Androsiuk, con el objeto de dictar sentencia en el presente juicio oral y público, conforme lo prescribe el artículo 375 del Código Procesal Penal, en la causa de este Tribunal n° **3089**, sorteo n° **2530/2012**, seguida a **D, S, y a J, R, B,** en orden al delito de homicidio agravado por el vínculo. Debiendo mantener para la votación, el orden resultante del sorteo oportunamente practicado, el Tribunal entiende que:

RESULTA:

Que conforme surge de la decisión que antecede este Tribunal ha arribado por unanimidad, a un veredicto condenatorio en relación a los acusadas **D, S, y J, R, B,** en relación al suceso que se les enrostra (art. 371 del C.P.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que a raíz de lo expuesto, y teniendo en cuenta las previsiones del art. 375 del C.P.P., el Tribunal decide plantear y votar las siguientes **CUESTIONES:**

PRIMERA: ¿Cuál es el encuadre legal del hecho que ha sido probado en el veredicto que antecede? (Art. 371 inc. 1° del C.P.P.)

SEGUNDA: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? (Art. 371 inc. 2° del C.P.P.)

A la primera de las cuestiones planteadas, la Dra. Débora Jorgelina Ramírez, dijo:

Al momento de formular su acusación, el Sr. Fiscal de la causa, Dr. Iribarren, con el apoyo de los Acusadores Privados, requirió que la conducta
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

desplegada por los acusados sea calificada como homicidio agravado por el vínculo, teniendo en cuenta para ello el certificado de matrimonio incorporado por lectura al debate durante su sustanciación, suceso por el cual entendió que tanto S, cuanto B, debían responder en carácter de coautores.

Frente a ello debo exponer que si bien el juicio de tipicidad que las probanzas analizadas me ha permitido llevar a cabo encuentra adecuación típica en la figura legal individualizada por los acusadores, habré de apartarme respecto del carácter de la participación que les fuera atribuida.

Ello se debe a que si bien a través de los elementos convictivos analizados resultó acreditado el suceso que ameritó el dictado del veredicto condenatorio que antecede, sólo una de las dos personas que participaron de la ejecución del mismo posee legitimidad activa para desplegar el tipo propio antes descripto –D, S, –, quedando así satisfechos los elementos normativos y subjetivos de la figura, en su totalidad.

Sin embargo, el análisis antes desarrollado ha demostrado que B, también participó, pero lejos de hacerlo exclusivamente en actos posteriores como lo pretendió su Defensa, lo hizo en la ejecución del acto de S, al punto tal de que sin su aporte, el mismo no hubiese podido perpetrarse.

En efecto, entiendo que B, ha prestado un auxilio indispensable, pero sin ser autor, no ya porque no tuvo el dominio funcional del hecho, sino porque pese a lo indispensable de su aporte, tal calidad le es impedida en virtud al tipo propio que el homicidio agravado en estudio, impone.

Es decir, si bien J, B, no puede ser autor *“por limitaciones legales al principio del dominio del hecho como configurador de la autoría... sin duda (es) cómplice que, por tener el dominio del hecho, la ley sanciona con la misma pena que al autor del delito”* (Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Alagia y Alejandro Slokar, “Manual de Derecho Penal, parte general”, Ed Ediar, 1ª edición, Bs. As., 2005, p. 617).

Ello es así por cuanto, al igual que en los delitos de propia mano, *“Tampoco puede ser autor de un delito especial o propio quien no reúne los requisitos típicos del autor. En tanto que el intraneus es el único que puede ser autor, el extraneus sólo puede ser cómplice”* (p. Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Alagia y Alejandro Slokar, “Derecho Penal, parte general”, Ed. Ediar, Bs. As., noviembre de

2000, p. 757).

El plan común, para el cual los activos distribuyeron los roles, consistía
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

en darle muerte a la esposa de uno de ellos, con cabal conocimiento del vínculo que los ligaba y justamente con la única finalidad de hacer cesar con ese ligamen. Y a partir del dominio funcional que caracterizó la conducta de cada uno de los procesados, tal como surge del veredicto que antecede, la solución que se impone es aplicar las previsiones del art. 45 en relación al cónyuge -figura "nuclear" al saber de Bacigalupo ("Derecho penal, parte general", Enrique Bacigalupo, 2ª edición renovada y ampliada, Ed. Hammurabi, Bs. As. 1999, p. 489) y enmarcar el accionar de su colaborador en los términos del art. 47 del C.P., como cómplice (partícipe) primario.

Rechazar el análisis expuesto, invariablemente permitiría incurrir en la arbitrariedad de condenar, pese a la comunión de ideas y de acuerdos para que la distribución de roles les garantice el éxito de la finalidad cometida, a cónyuges por homicidio simple beneficiándolos o, a comunes por homicidios agravados perjudicándolos (según se adscriba a la teoría subjetiva de la autoría que ignorar cualquier dato objetivo o a la material objetiva que, en el caso, deja afuera a la coautoría funcional, aún pese al reconocido fracaso de las mismas y la evolución que sufrieron justamente en virtud a los postulados que dan cuenta del señorío del hecho y de la decisión de hacer cesar o seguir adelante con el acontecer causal por parte de ambos partícipes -en sentido amplio-), aún cuando el acto es único, en los casos en que en esa división de tareas -como ocurre en autos-, quien tiene el vínculo prefiere "mandarla a matar" (tal como se plasma en la escucha del 09/01/2012).

Agrego que siguiendo a Zaffaroni cabe recordar que *"la expresión 'participación criminal' que rubrica el título VII del Código, está usada en sentido amplio, es decir, en el sentido de 'intervención de pluralidad de personas en el hecho'. Es evidente que no se refiere a los 'partícipes' stricto sensu, sino a los 'participantes' lato sensu, porque 'los que tomasen parte en la ejecución' son autores -como lo reconoce pacíficamente nuestra doctrina- y, no obstante, están considerados bajo esa rúbrica. (Zaffaroni, Eugenio R., "Tratado de Derecho Penal, Parte General", Tº IV, Ed. Ediar, 1999, pág. 344).*

En el mismo sentido Bacigalupo explica que *"Las opiniones se dividen respecto de lo que debe entenderse por 'culpables en quienes concurren'. La cuestión tiene importancia, sobre todo, en los delitos especiales impropios en los que el cualificado (intraeus) se vale de un no cualificado (extraneus) que realiza el hecho de propia mano. El Tribunal Supremo (de España) considera que 'culpable' no se debe entender como 'autor' en sentido estricto sino como 'partícipe' en general".*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

(Bacigalupo, ob. cit., p. 524/5).

Sentado ello sólo resta destacar, aunque la variación operada no modificó la pretensión punitiva postulada por los Acusadores, que *"El principio acusatorio sólo obliga a respetar los límites establecidos en la relación de los hechos contenidos en la acusación fiscal que fija el objeto del juicio, pero no impide al Tribunal cambiar la calificación o aplicar la pena que estime adecuada, si lo hace en el marco establecido en el código sustantivo... [porque]... el principio de congruencia no se transgrede cuando se verifica solamente una variación discursiva sin alteración del acontecimiento histórico que se intenta juzgar. Salvo que se incurra en una peligrosa equiparación entre sistema acusatorio y principio dispositivo, debe entenderse que el acusatorio importa la sujeción de los Jueces al objeto del juicio, es decir a los hechos y las personas señaladas en la acusación, mientras que los otros aspectos vinculados a la calificación legal, a si el delito resultó o no consumado, al grado de participación del acusado y las circunstancias agravantes y a la aportación de prueba deberían analizarse dentro del ámbito referido a la contradicción, el cual no se ha visto vulnerado en el caso analizado"* (Tribunal de Casación Penal provincial, Sala IV, C. 55668 García Gomez", rta. 29/8/13).

La expuesta es mi sincera y razonada convicción. **ASÍ LO VOTO**. Rigen los arts. 168 y 171 de la Constitución de la Pcia. de Bs. As., 45, 47 y 80 inc. 1º del C.P., arts. 106, 210, 375 inc. 1º del C.P.P.

A la primera de las cuestiones planteada, la Dra. María Angélica Etcheverry, dijo:

Adhiero a la calificación propiciada por la colega preopinante, y voto en igual sentido por los mismos fundamentos. La expuesta es mi sincera y razonada convicción, y en consecuencia, **ASÍ LO VOTO** (arts. 168 y 171 de la Constitución de la Pcia. de Bs. As., 45, 47 y 80 inc. 1º del C.P. y arts. 106, 210, 375 inc. 1º del C.P.P.).

A la primera de las cuestiones planteada, el Dr. Federico Xavier Tuya, dijo:

Que adhiero a los votos que anteceden, por compartir los fundamentos expuestos, por ser ello mi sincera y razonada convicción. **ASÍ LO VOTO** (arts. 168 y 171 de la Constitución de la Pcia. de Bs. As., 45, 47 y 80 inc. 1º del C.P. y arts.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

106, 210, 375 inc. 1° del C.P.P.).

A la segunda de las cuestiones planteadas, la Dra. Débora Jorgelina Ramírez, dijo:

En cuenta de la calificación legal que se estimara adecuada para regir la conducta probada, señalada la inexistencia de eximentes y agravantes, y teniendo presente lo referido en la oportunidad prevista por el art. 375 inc. 4° del C.P.P., propicio imponer a los acusados la sanción que fuera pretendida por los Acusadores, y en consecuencia condenar a D, S, y J, R B, a la pena de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS DEL PROCESO.

Por otro lado, teniendo en cuenta las explicaciones vertidas en el veredicto que antecede, entiendo pertinente hacer lugar a la solicitud del Sr. Fiscal, a la que adhirió el Dr. Vera, consistente en remitir testimonios para que se investigue la posible comisión de delitos de acción pública por parte de M, C, S, E, I, F, y N, A S, (arts. 275 y 277m del C.P.P.), previo a lo cual corresponderá colocar los autos a disposición del Sr. Fiscal para que individualice las piezas que a tales fines deban acompañar, en su caso, las copias del acta de debate y de la decisión adoptada tras el mismo.

Respecto al requerimiento efectuado en relación al Dr. Jones con motivo del suceso ventilado en la audiencia relativo a la incomparecencia del testigo N, S, debo destacar que tanto el letrado de mención cuanto el Dr. Pezzutti, brindaron en aquella ocasión las explicaciones del caso que fueron tenidas presentes por el Tribunal y las demás partes del juicio, el que continuó celebrándose con normalidad y satisfacción de éstas, motivo por el cual, no corresponderá hacer lugar a lo requerido. No obstante ello, habrán de colocarse a disposición del Sr. Fiscal de juicio las piezas procesales que indique, para que proceda conforme lo considere pertinente.

Por lo demás, no habiendo sido solicitada la intervención del Tribunal para resolver otra cuestión conforme lo exige el sistema acusatorio, sólo resta disponer, por haber sido ventilada en el debate la existencia de una computadora personal incautada en el allanamiento llevado a cabo en la finca sita en Avda. Gral. P, n° xxx, x° "A" de San Fernando, que una vez que esta causa sea remitida a conocimiento de la Fiscalía interviniente a los fines dispuestos supra, su Sr. titular evalúe la necesidad de que el efecto en cuestión premanezca reservado en el mismo carácter en que ahora se encuentra en virtud a los procesos que a partir de esta decisión habrán de formarse o, en caso contrario, proceda a su entrega a quien

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

corresponda.

Rigen los arts. 18 y 75 inc. 22 de la CN, 168 y 171 d la Const. de la Pcia.

de Bs. Arts., 5, 12, 23, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 47 y 80 inc. 1° del C.P., art. 106, 210, 287, 367, 375 inc. 1°, 530 y ccdtes. del C.P.P.

ASÍ LO VOTO, por ser ello mi sincera y razonada convicción.

A la segunda de las cuestiones planteadas, la Dra. María Angélica Etcheverry, dijo:

Adhiero al voto que antecede, por compartir los mismos motivos y fundamentos que la colega. La expuesta es mi sincera y razonada convicción. **ASÍ LO VOTO.** Arts. 18 y 75 inc. 22 de la CN, 168 y 171 d la Const. de la Pcia. de Bs. Arts., 5, 12, 23, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 47 y 80 inc. 1° del C.P., art. 106, 210, 287, 367, 375 inc. 1°, 530 y ccdtes. del C.P.P.

A la segunda de las cuestiones planteadas, el Dr. Federico Xavier Tuya, dijo:

Adhiero al voto que antecede, por compartir los mismos motivos y fundamentos que la colega. La expuesta es mi sincera y razonada convicción. **ASÍ LO VOTO.** Arts. 18 y 75 inc. 22 de la CN, 168 y 171 d la Const. de la Pcia. de Bs. Arts., 5, 12, 23, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 47 y 80 inc. 1° del C.P., art. 106, 210, 287, 367, 375 inc. 1°, 530 y ccdtes. del C.P.P.

En mérito al resultado que arroja la votación de las cuestiones precedentemente planteadas y decididas, el Tribunal, por unanimidad, **FALLA: I.- CONDENANDO**

A D, S, de nacionalidad argentino, nacido el día xx de xxxxx de xxxx en la localidad y partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires, de xx años de edad, titular del DNI n° xx xxx xxx, de estado civil viudo, empresario, con estudios secundarios incompletos, con último domicilio en Avenida Presidente P, n° xxx, x° piso, dpto. "A" de la localidad de San Fernando, partido homónimo, de a pcia. de Buenos Aires, hijo de J, (f) y de M, E, B, actualmente detenido en la Unidad Carcelaria n° xx del Servicio Penitenciario de la Pcia. de Buenos Aires, con prontuario n° xxxxxx de la Sección A.P. del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires, y prontuario registrado como trámite Oxxxxx del 19/01/2012 en el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA,**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS DEL PROCESO, por encontrarlo autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO, conducta desplegada según las circunstancias narradas ut supra, el día 29

de diciembre de 2011 en perjuicio de S, L, P, en Tigre, pcia. de Buenos Aires Arts. (arts. 5, 12, 23, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y 80 inc. 1° del C.P., art. 106, 210, 287, 367, 375 inc. 1°, 530 y ccdtes. del C.P.P.);

II.- CONDENANDO A J, R, B, apodado “El I,” “P,” y “P,” de nacionalidad argentino, nacido el día x° de xxxxx de xxxx en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de xx años de edad, titular del D.N.I. n° x xxx xxx, de estado civil casado, empleado, con estudios primarios incompletos, con últimos domicilios alternativos en E, n° xxx, Ingeniero Maschwitz y en Ch, y C, M, S, ambos del partido de Escobar, pcia. de Buenos Aires, hijo de J, y de R, A, actualmente detenido en la Unidad Carcelaria n° xx del Servicio Penitenciario de la Pcia. de Buenos Aires, con prontuario n° xxxxxxxx de la Sección A.P. del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires, y prontuario registrado como trámite Oxxxxx del 01/02/2012 en el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA, por encontrarlo partícipe primario (cómplice) del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO,** conducta desplegada según las circunstancias narradas ut supra, el día 29 de diciembre de 2011 en perjuicio de S, L, P, en Tigre, pcia. de Buenos Aires Arts. (arts. 5, 12, 23, 29 inc. 3°, 40, 41, 47 y 80 inc. 1° del C.P., art. 106, 210, 287, 367, 375 inc. 1°, 530 y ccdtes. del C.P.P.)

III.- REMITIENDO TESTIMONIOS del acta de debate y de lo resuelto en consecuencia a la Mesa General de Entradas de la Fiscalía General Dptal., para que se investigue la posible comisión de delitos de acción pública por parte de M C, S, E, I, F, y N, A, S, (arts. 275 y 277 del C.P.P.), previo girar estos autos a la Fiscalía, a los fines dispuestos supra (art. 287 del C.P.P.).

IV.- COLOCANDO A DISPOSICIÓN del Sr. Fiscal de la causa los presentes obrados, a fin proceda de conformidad a lo establecido en el considerando en relación a los restantes tópicos ventilados en el debate (art. 23 del C.P. y 287 del C.P.P.)

V.- Regístrese, notifíquese, actualícese el RUD y, firme o consentida, practíquese por Secretaría el correspondiente cómputo de pena, cúmplase con las comunicaciones de rigor y oportunamente, remítase al Juzgado de Ejecución Penal Departamental que

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

resulte desinsaculado.

REFERENCIAS:

%o7J!L>!qIFAŠ

234201443001814138

TRIBUNAL EN LO CRIMINAL Nº 6 - SAN

ISIDRO NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Trámite: VEREDICTO

Organismo: TRIBUNAL EN LO CRIMINAL Nº 6 - SAN ISIDRO

Referencias:

Observaciones: VEREDICTO **

Texto con 193 Hojas.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Causa n° 3089 Registro n°:104/14 (Sorteo n° 2530/2012) Tribunal en lo Criminal n° 6 Carátula: “S, D, y B, J, R, s/ homicidio agravado por el vínculo”.

V E R E D I C T O

/// San Isidro, a los 22 días del mes de octubre de 2014, reunidos en acuerdo los Sres. Integrantes del Tribunal en lo Criminal n° 6 Dptal., integrado por los Dres. Federico Xavier Tuya, Débora Jorgelina Ramírez y María Angélica Etcheverry, presidido por el nombrado en primer término, y con la presencia de la Sra. Secretaria, Dra. Yamila Anabela Androsiuk, en el marco de la causa n° **3089**, sorteo n° 32530/2012, seguida a **D, S**, de nacionalidad argentino, nacido el día xx de xxxxx de xxxx en la localidad y partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires, de xx años de edad, titular del DNI n° xx xxx xxx, de estado civil viudo, empresario, con estudios secundarios incompletos, con último domicilio en Avenida Presidente Perón n° xxx, x° piso, dpto. “x” de la localidad de San Fernando, partido homónimo, de a pcia. de Buenos Aires, hijo de J, (f) y de M, E, B, actualmente detenido en la Unidad Carcelaria n° 21 del Servicio Penitenciario de la Pcia. de Buenos Aires, con prontuario n° xxxxxxxx de la Sección A.P. del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires, y prontuario registrado como trámite Oxxxxx del 19/01/2012 en el Registro Nacional

de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; y a **J, R, B**, apodado “El I, ”, “P”, y “P, ”, de nacionalidad argentino, nacido el día x° de xxxxxx de xxxx en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de xx años de edad, titular del D.N.I. n° x xxx xxx, de estado civil casado, empleado, con estudios primarios incompletos, con últimos domicilios alternativos en E, n° xxx, I, M, y en Ch, y C, M, S, ambos del partido de Escobar, pcia. de Buenos Aires, hijo de J, y de R, Acosta, actualmente detenido en la Unidad Carcelaria n°

del Servicio Penitenciario de la Pcia. de Buenos Aires, con prontuario n° xxxxxx de la Sección A.P. del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires, y prontuario registrado como trámite Oxxxxx del 01/02/2012 en el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a quienes se les imputa la comisión del delito de homicidio agravado por el vínculo, a los fines de dictar pronunciamiento en los términos del art, 371 del C.P.P.,

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

para lo cual, habiéndose efectuado el sorteo de estilo, resultaron desinsaculados para proceder en el orden de votación la Dra. Ramírez en primer lugar, a continuación la Dra. Etcheverry y por último el Dr. Tuya.

RESULTA:

I.- Que el día 1° de septiembre del año en curso, previo verificar la presencia de las partes y hacer saber a los acusados el contenido del art. 354 del C.P.P., se dio apertura –conforme lo fijado- a la audiencia de debate designada en autos para proceder al juzgamiento de los Sres. D, S, y J R B, celebrándose la misma en la sala de audiencias de este Tribunal durante la jornada mencionada, así como los días 4, 5, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 19, 22 y 29 de septiembre, así como el día 3 de octubre, ocasión en la que culminó.

II.- Que terminada la producción de la prueba, se concedió la palabra a las partes para que protagonicen la discusión final, comenzando por la Fiscalía. Que en tal sentido el Sr. Fiscal de la causa, Dr. Cosme Iribarren, esgrimió su acusación valorando los testimonios rendidos en el juicio así como las pruebas incorporadas por lectura en los términos del art. 363 del Rito, y tras reproducir el hecho histórico que como materialidad infraccionaría había adelantado al esbozar los lineamientos propios de su función, al que calificó como homicidio agravado por el vínculo, peticionó se imponga a los acusados, a quienes calificó de coautores del evento descrito, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas del proceso, requiriendo además la extracción de testimonios para investigar la posible comisión del delito de encubrimiento agravado respecto de M, C, S, del delito de falso

testimonio en relación a E, I, F, y de N, A, S, y del delito de prevaricato respecto del Dr. Jones.

III.- Que a su turno la Dra. Natalia Rodríguez, apoderada del Sr. G, O, tutor ad litem del menor N, A S, en su calidad de particular damnificado, tras criticar a la prueba valorada por la Fiscalía a excepción de la grabación que captó la escucha telefónica cuya transcripción obra a fs. 23 del Anexo I, de la que dijo “es endeble” pero prueba a fin, aún pensó a haber considerando que de las probanzas no podía acreditarse que D, S tuviera un móvil para perpetrar el homicidio de su esposa aunque sí B, y S, el que revestía en todos los casos carácter económico mas no pasionales, también acusó a D, S, y a J, R, B en los términos del art. 80 inc. 1° del C.P., requiriendo que se los condene a prisión perpetua.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

IV.- Que el Dr. José Vera, apoderado de los particulares damnificados F, D P, y M L S, adhiriendo a los hechos narrados por la Fiscalía, los que consideró pudieron llevarse a cabo gracias al plan conjunto de S, y B, pero con el conocimiento de S, –quienes consideró que conformaban una “triología”-, coincidió con la petición del Dr. Iribarren, peticionando se condene a los acusados a la pena de prisión perpetua por considerarlos coautores del delito previsto y reprimido por el art. 80 inc. 1° del C.P., y asimismo se promueven las investigaciones requeridas por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal.

V.- Que los Sres. letrados particulares, Dres. Jones y Pezutti, ejerciendo la Defensa conjunta del acusado D, S, peticionaron la absolución de su pupilo, cuestionando la prueba aportada por la Fiscalía, y sosteniendo que gracias a las campañas mediáticas para las que colaboró el Municipio de Tigre a los fines de difundir con intereses políticos, el uso de las cámaras de seguridad, D, S, había sido vinculado arbitrariamente a la causa desde el primer momento. En otro orden, aunque sin solicitarlo expresamente, se brindaron las razones por las cuales no deberían ser remitidos testimonios para investigar el delito previsto por el art. 271 del C.P.

VI.- Que defendiendo los intereses de J, R, B, el Sr. Defensor Oficial, Dr. Gonzalo Paredes Abba, entendiendo que el autor del suceso ventilado no había sido más que D, S, refirió que los actos comprobados respecto de su asistido -venta del celular de S, P, y llamado telefónico a G, P, -, al haber sido posteriores a la muerte de la víctima, por no haber sido probada una promesa anteriores, descartaban todo tipo de participación en el evento, motivo por el cual se imponía su absolución desde el momento en que por la única conducta que podría ser condenado resultaba ser la de encubrimiento, por la cual no había sido acusado.

Asimismo, para el caso de no compartirse su postura y que existiera un

pronunciamiento condenatorio respecto de su asistido, entendiendo que el procesado B, en modo alguno podía ser coautor del delito de homicidio agravado por el vínculo desde el momento en que tampoco podría haber sido autor del mismo, requirió que tenga en cuenta para la imposición de pena su escasa instrucción, así como la falta de antecedentes penales a su respecto

VII.- Que sin haber efectuado réplica ninguno de los acusadores, al serle concedida la palabra al acusado D, S, de conformidad a las previsiones del art. 368, sexto párrafo del C.P.P., refirió: "A partir del asesinato de mi Señora, me quedé

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

sin familia y sin trabajo, y eso me destrozó; yo siempre trabajé, hasta preso trabajo; y después de haber visto la prueba, aunque me cueste creerlo no me cabe ninguna duda que mi Señora tenía una relación con B, y aunque cueste creerlo, no la maté ni la mandé a matar"

VIII.- Que al Ser oído el procesado J, R, B, en los mismos términos, simplemente refirió: "Solamente con lo que dijo el Sr. Abogado, está bien, gracias".

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose celebrado la reunión secreta que prescribe el primer párrafo del art. 371 del C.P.P., el Tribunal establece dar tratamiento a las siguientes **CUESTIONES:**

PRIMERA: ¿Está probada la existencia del hecho en su exteriorización material? (Art. 371 inc. 1º del C.P.P.).

SEGUNDA: ¿Está acreditada la participación de los acusados en el mismo? (Arts. 371 inc. 2º del C.P.P.).

TERCERA: ¿Existen eximentes? (Art. 371 inc. 3º del C.P.P.).

CUARTA: ¿Se advierten atenuantes? (Art. 371 inc. 4º del

C.P.P.). **QUINTA:** ¿Concurren agravantes? (Art. 371 inc. 5º del C.P.P.).

A la primera de las cuestiones planteadas, la Dra. Débora Jorgelina Ramírez, dijo:

El análisis armónico, íntegro y cronológico de la prueba rendida en la audiencia y de aquella que fue incorporada por su lectura al debate, me ha permitido tomar conocimiento de lo que en apariencia ocurría en relación a S, P, -así como lo que efectivamente sucedió-, quien recomendándole a N A, S, en horas de la tarde del día 29 de Diciembre de 2011 que cuidara a la mascota de la familiar por el breve lapso en que había decidido retirarse de su domicilio -tal como lo indicaba la frase

“ahora vuelvo” o “voy y vuelvo”, (últimas palabras que su hijo le escuchó decir)-, efectivamente salió de su vivienda, mas lo previsto, no se cumplió.

1. La denuncia por la desaparición y las sugerencias de infidelidad. a) Así lo plasmaba la denuncia de fs. 1/vta., -primera de las pruebas con la que tomamos contacto en el debate- radicada por D, S, en la Comisaría de San Fernando a las 04:50 del día 30 de diciembre de 2011 (incorporada al debate en **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
PODER JUDICIAL

los términos del art. 366 del Ceremonial): *“Que se encuentra casado legalmente desde hace 23 años con la Sra. S L ,P, –tal como lo acreditó además, el certificado de matrimonio que a instancias de la Fiscalía y con anuencia de los adversarios fue incorporado por lectura durante el debate en los términos del art. 366 del C.P.P., celebrado el 5 de febrero de 1988, inscripto en el folio 40 vuelta, n° 80 del libro de matrimonios de la delegación Tigre-, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de xx años de edad, instruida, de ocupación docente, domiciliada en la calle Perón nro. xxx x° piso departamento x de San Fernando, nacida el día xx de Noviembre de xxxx, que tuvieron un hijo de nombre N, S, de xx años de edad en la actualidad. Que en el día de la víspera a las 18.45 horas cuando llegó a su casa, fue anoticiado por su hijo N, que su esposa quince minutos antes había salido de la casa sin decir a dónde se dirigía; que trató de comunicarse al celular de su esposa xx xxx xxxxx desde ese momento sin lograrlo; que estuvo esperando en su domicilio pero su esposa no regresó hasta el momento; que su esposa mide 1,67 mts. de estatura, de tez trigueña, posee cabellos largos hasta los hombros, teñidos de castaño claro, casi rubios; cejas de color marrón, ojos marrones, que al retirarse de domicilio llevaba colocado un jeans de color azul oscuro, zapatillas Tooper de tela de color azul y cree que vestía una musculosa con flores de gran tamaño en distintos colores. Que su esposa no llevó pertenencias personales, ni documentación personal –lo que se corrobora con la documental de fs. 2/4vta., también incorporada al juicio por su lectura.-, ni su cartera, que cuando salió de la casa llevaba solo una bolsa colgada en su hombro. Que no tenían problemas en la pareja; que tampoco tienen problemas económicos; que su esposa no dio ningún indicio de que se pudiera ir de la casa. Que ya mantuvo comunicación con los padres de su esposa (4xxx - xxxx), quienes no saben nada de su hija. Que lo único que notó extraño en este mes de Diciembre, es que su esposa salió sola en 7 u 8 oportunidades, que cree que tenía reuniones con amigas. Que sus padres y hermanas viven en la localidad de Tigre, en la calle L, P, nro. xxx, en tanto que otro hermano vive en la calle S, J, a dos cuadras de la casa de los padre. Que sus amigas más íntimas están de vacaciones. Que en este acto [aporta] el número de teléfono de*

su hermana G, xxx xxx xxxxx y xxx xxx xxx; el teléfono de su amiga H, 15-xxx xxxxx y de su amiga S, C, (está de vacaciones) x xxx xxxx. Que en este acto [aporta] una fotografía reciente de su esposa y la documentación de la misma. Que su esposa es docente y trabaja en el Colegio San José de Tigre. Que es todo”.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Los extremos asentados en la denuncia, fueron recreados a más de dos años y medio de su radicación, en la primera jornada de juicio, por los empleados policiales que dieron los primeros pasos tras la comunicación de S, sobre la desaparición de su esposa.

Sin embargo, tal como se verá *infra*, aquello que los numerarios policiales precisaron recurriendo a sus recuerdos luego de transcurrir tanto tiempo, fue distinto a lo que quince días después de denunciar la desaparición de su esposa, J, D, S, debió contar en la Fiscalía interviniente cuando el día 14 de enero de 2012 fue intimado en los términos del art. 308 del C.P.P. a fs. 1606/1616.

Retomando la exposición y la indicación adelantada, cabe repasar los dichos esgrimidos por los funcionarios que tomaron intervención en la investigación que por un “paradero” –término utilizado en la jerga policial y judicial- había empezado a sustanciarse, ello con el detalle que, aunque pudiera generar el hastío de quien lee, me impone el afán de posibilitar, en su caso, que el Excmo. Tribunal superior agote su capacidad revisora conforme las exigencias del fallo “Casal” en sintonía con las disposiciones del art. 75 inc. 22 de la C.N.

b) Con la aclaración antes dicha, debe destacarse que el primero de los testigos que oímos en la audiencia fue el capitán **Raúl Gustavo Houriet**, quien para diciembre de 2011 al cumplir funciones como oficial de servicio en la Comisaría San Fernando I en un horario de “24 x 48”, -es decir, trabajaba 24 horas y luego se retiraba de franco por 48 horas-, y así encontrarse a cargo de recibir las denuncias, expuso: “Le recibí una denuncia a S, . Llegó el Sr. S, con el hijo, de xx ó xx años, pasada la medianoche, calculo, para hacer una denuncia producto de la desaparición de la esposa y lo entrevistamos. Lo recibió Zucatti. Hacemos una entrevista previa por una cuestión de protocolo, para ver qué pudo haber pasado, después lo mandé a Zucatti que estaba disponible colaborando a hacer un recorrido con el denunciante, dio negativo, no la encontraron y se hizo la denuncia. Le avisé a mi jefe y hablé con el fiscal en turno”, indicando que por lo expuesto el acto que ameritaba la presencia de D, S, en el lugar, se formalizó aproximadamente a las dos de la mañana.

“En la entrevista previa me dijo que había llegado de trabajar y la mujer se había ido 15 minutos antes, tipo seis de la tarde o siete de la tarde, que no había vuelto y que había intentado averiguar en la casa de familiares si estaba. Después dio

detalles por las preguntas que le fuimos haciendo. Por ejemplo cuando le preguntamos si sabía dónde podía haberse ido o si tenía problemas de pareja dijo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que no, pero en todo momento es como que daba a entender que la mujer tenía una relación extra matrimonial. Creo que no lo puse en la denuncia pero dijo que tenía un dinero de veinte mil pesos que creía que no estaba en la casa y que se lo había llevado”.

A preguntas que le dirigió el Sr. Fiscal dijo que S, no hablaba con el hijo pero *“él comentaba algo y después le preguntaba al hijo ‘no que fue así?’ y el hijo asentía todo lo que el padre decía”.*

Consultado para que diga, a partir de su experiencia, cómo apreció al estado de ánimo del denunciante, el testigo esgrimió: *“Tengo 22 años de servicio y en ese momento llevaba como cinco años de oficial de servicio. En cuanto a su estado de ánimo, yo lo noté tranquilo. Daba la impresión de que efectivamente la mujer se había ido con otro hombre o por lo menos, esa es la sensación que yo sentí, que él quería transmitir eso. Estaba tranquilo, ni enojado, ni mal, ni preocupado. Normal y tranquilo”.*

Paréntesis: las mismas características percibidas durante el juicio. Tranquilo, ni enojado, ni mal, ni preocupado. Y agrego: ni triste, ni indignado, ni desesperado. Indiferente.

“Desde la comisaría llamamos a familiares. Yo mismo llamé muchas veces al celular de ella que daba apagado; hablé con la hermana; con teléfonos que me aportó él”, detalles éstos que se compadecen con el informe de fs. 9, también incorporado a través del conducto del art. 366 del Rito.

“Trabajé en San Fernando hasta junio de 2011. A S, lo vi dos o tres veces después en la comisaría, hasta que apareció la víctima, que ese día también estaba yo de servicio. Lo citaron para que traiga el auto a peritar, lo citaron otra vez, porque en la comisaría de san Fernando se había hecho un comité de crisis, así que las veces que lo vi, es porque lo habían mandado a buscar. No me recuerdo a qué hora se fue, pero calculo que estuvo hora y pico o dos horas. Recorrimos la plaza, la zona del bingo, el hospital, el sanatorio San Pablo. Es habitual ir a esos lugares”.

“Me dijo que se quedó en la casa esperando para ver si la mujer volvía, y entrada la noche empezó a llamar y como no tuvo respuesta, fue a la comisaría. No recuerdo si cuando tomó la denuncia el hijo estaba al lado de su padre. Sí estaba en la charla antes de la denuncia, antes de recorrer. No me dijo que haya salido a buscarla previamente, no me comentó nada. Me dijo que llamó por teléfono a los hermanos y a los padres”.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Preguntado por el Dr. Jones si cuando recibió la denuncia la percibió similar a otras o si notó algo especial, dijo *“La denuncia era igual a tantas otras, era normal. En mi experiencia, puede decirse que lo que tomé era una denuncia veraz”*. Preguntado entonces por el Dr. Iribarren si con anterioridad pudo tomar otras denuncias que parecían veraces pero que luego supo que no lo eran, contestó: *“Pude tomar otras denuncias, no en este tipo de delitos, pero sí por ejemplo, robos de automotor, y la persona parecía tranquila pero con el correr del tiempo, fueron falsas”*.

A la pregunta de si asentó en la denuncia cómo estaba vestida la Sra. P, dijo que sí: *“recuerdo que tenía un cardigan verde, y yo fui al lugar del hecho cuando la encontraron y me acuerdo que era la ropa”*, aunque dijo no recordar si S, había aportado la descripción de la vestimenta de su esposa en la entrevista previa o en el acto formal previsto por el art.285 del C.P.P.

Al ser indagado por la Defensa en relación a si no le pareció importante hacer constar que el denunciante sugería que se había ido con otro hombre, dijo: *“No, porque debido a la zona estamos muy acostumbrados a tomar averiguación de paradero de este tipo. Como es un tema personal, tomamos la denuncia y tomamos lo que ellos quieren denunciar. Yo no recuerdo si él me dijo que lo ponga o no lo ponga. Yo creo que fue la percepción mía que él no quería denunciar que la mujer se había ido con otro, sino que había desaparecido. Igual, durante el proceso de búsqueda de la mujer, en el comité de crisis se trató eso como hipótesis, en un primer momento”*.

La cantidad de prueba examinada, los detalles, los indicios, las palabras, las sensaciones y la tecnología aplicada, impiden como en otros veredictos, efectuar un análisis lineal y sucesivo. Muchos extremos encuentran conexión con otros que, ponderados de forma aislada, hubiesen podido aparecer como insignificantes.

Por ello, aunque no es aún momento de conclusiones, invito a no perder de vista lo que Houriet, nos dijo haber percibido con sus sentidos, es decir, lo que S, sugería: S, P, posiblemente se había ido con otro hombre, posiblemente se había llevado una suma de dinero importante y posiblemente tenía que ver con su ausencia, esas siete u ocho salidas de las que el denunciante resaltaba “creer” que se trataban de “reuniones con amigas”.

Esos detalles así como otros más ostensibles e incluso algunos aún no mencionados –pero subrayados para un mejor análisis expositivo-, en modo alguno se han presentado aisladamente. Muy por el contrario, tenidos en cuenta por la

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

prevención a los fines de no descartar ningún parámetro de búsqueda, han sido objeto de investigación, pero sabido es que cuando se investiga, no siempre se obtiene como resultado, la confirmación de la noticia inicial. Y eso, fue lo que ocurrió en autos.

c) El siguiente testigo oído, fue el mayor **Hugo Jorge Zucatti**, quien tampoco conocía antes del hecho a la víctima ni al imputado y, al igual que el anterior, para diciembre de 2011 prestaba servicios en San Fernando I, “*como toda mi vida*”, según nos indicó.

Respecto de la desaparición de S, P, recordó: “*Yo terminaba la guardia para el día 30, pasando las doce y media de la noche se acerca el señor –ello señalando al acusado S, -, diciendo el problema que tenía. Aviso a Houriet porque estaba de guardia él, y nos fuimos a recorrer los hospitales; en el hospital de San Fernando no había nada, y en el San Pablo, menos*”, agregando luego “*Los lugares a los que fuimos son los más accesibles para cualquier cosa, y después sólo alrededor nuestro tenemos geriátricos y la Clínica Santa Ana que está en Lavalle y 202*”.

“*El problema que tenía era que había desaparecido la mujer. A mí no me dio ningún detalle. Fuimos a ver por si aparecía algo, por si tuvo un accidente...lo que se hacía siempre. Fui con el señor, él manejaba, el hijo atrás y yo a la derecha. En el trayecto no me comentó nada. En los hospitales nos bajamos yo y el señor. Cuando regresamos, le di la novedad a Houriet que estaba de guardia*”.

“*Cuando lo recibo, el Sr. se presenta, con el hijo atrás. Saludó y quería hacer una denuncia porque la mujer no estaba, que había desaparecido o algo por el estilo. De entrada, como vino, yo lo atendí*”.

Indagado por la Fiscalía en cuanto a la percepción del estado del denunciante, según su experiencia, el deponente refirió: “*Tengo 29 años de policía. El señor estaba normal como cualquier gente común. Llegó y preguntó para hacer la denuncia. No le vi nada raro*”.

Preguntado en relación a si el Sr. S, le describió la vestimenta de su esposa mientras salieron a buscarla, dijo: “*Para nada porque salimos a lo que él iba, la preocupación que él tenía es que estuviera en alguno de los hospitales y yo le hice de contención, para eso estoy*”.

d) A su turno, el Oficial Principal **Alejandro Esteban Manzi**, quien para el mes de diciembre de 2011 se desempeñaba en la Sub D.D.I. Tigre, coincidió con los anteriores en que tampoco conocía a las personas vinculadas a la causa con anterioridad a la denuncia, y precisó que al tomar conocimiento de lo que ocurría,

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

“*fuimos a entrevistarnos con el esposo de la señora ésta*”.

Fue de esa manera que “*Hablamos y nos dijo que estaba en la casa y que*

la mujer no volvió más y hasta ahí era un paradero. Me entrevisté ese día y después al hijo le tomé una declaración. El día que tomamos intervención me entrevisté con el esposo, fue cerca de la fiestas. No recuerdo, pudo haber sido el día siguiente. Me entrevisté en la casa, casi en Canal, en Perón, y después fue a la Brigada. Dijo que trabajaba de basurero, juntaba residuos en barrios privados; que llegó de trabajar, entró a la casa, saludó al hijo y se quedó en la habitación, que pasaron un par de horas y no podía dar con ella, empezó a llamarla y no lo atendía. Después llamó a amigos y tampoco pudo dar con el paradero de ella. Llegó a la casa en horas de la tarde o noche y cerca de las nueve o diez de la noche se empezó a preocupar. Me dijo que se quedó todo el tiempo en la casa”.

“Cuando lo entrevisté, lo entrevisté a él. Después le tomé la declaración al hijo. Me dijo que él estaba viendo la tele, y que el papá estaba en la habitación, y que en ningún momento salió de la casa. Después con el tiempo me sorprendió cuando apareció la señora muerta. Ya no lo teníamos más porque pasó para la Brigada de San Isidro cuando empezó a tomar estado público. Lo entrevisté muchas veces, y me quedé hasta tarde. Y siempre lo mismo, me contaba siempre lo mismo. Le pregunté al nene cuando iba a hacer al perro orinar, y me decía que siempre estuvo el papá. Fui muy preciso con lo que puse cuando le tomé la declaración. Siempre dijo que permaneció en la casa y que nunca salió, que permaneció en la habitación, después se preocupó y empezó a llamar por teléfono. No recuerdo a qué hora llegó pero habrá sido a las seis o siete de la tarde. No recuerdo si habló de una relación extramatrimonial”.

“Cuando le tomé declaración al hijo, no estaba solo, estaba con el papá. El padre no intervino en esa declaración; el relato era normal: el mismo relato del padre coincidía bárbaro con el del hijo, que había permanecido en la casa”.

“Hablamos de la vestimenta. Era un vestido bien floreado de colores. Me acuerdo que era delgada y una persona alegre, y el hijo me dijo que la había visto salir con una vestimenta bien floreada. La descripción la dio en un primer lugar el padre y el hijo después, que decía que parecía un sillón. Sería ropa liviana porque era diciembre, pienso que no tendría un sweater sino un vestido, bien chillón”.

“El hijo dijo que antes de salir le dijo ‘cuidá la perra’, que bajó a llevarla a orinar o defecar, algo así me contó, y que después le dijo ‘ahora vengo, cuidá al perrito’”.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

“No hubo detalles que me llamaran la atención. En la DDI era jefe de grupo y solía tomar declaraciones. Habré estado 11 años en la Brigada. Esta persona a lo primero estaba normal y después estaba cansado, se lo veía agotado, poco más y

se dormía adelante del escritorio. Estaba como medio dormitando. Parecía que hacía días que no dormía”.

“Se investigó el caso como un paradero común. Y después tomó otro rumbo, pero no con nosotros. Para mí, hasta ahí, era un paradero común. Cambió cuando pasaron los días, que empezó a llegar otra prueba”. Dijo no recordar si le dijeron hacia dónde la víctima había dicho que se dirigía cuando se despidió y tampoco si el imputado hizo referencia a otras ausencias. Añadió que era una persona alegre y que se llevaban bien. “Por ahí me dijo algo más, pero pasó un montón de tiempo, hablamos de un montón de cosas”.

Luego de que las partes peticionaran el cotejo del acta de fs. 136/137 (cuya copia, en fax, luce adunada a fs. 21/22) en virtud a las discrepancias y omisiones advertidas comparando lo allí asentado con lo ahora expresado por el deponente y acordaran su incorporación al debate, previo dar lectura de la parte pertinente, el testigo recordó que efectivamente el denunciante le había referido que una empleada doméstica le había dicho que había visto a S, caminando por la calle Constitución de San Fernando, dirigiéndose a tomar un colectivo, agregando que se trataba de *“una señora que la buscamos por todos lados y no la encontrábamos, pero al final la encontramos. Ahora recuerdo sí ese dato, y eso sería después de que salió la última vez”.*

De la misma forma, Manzi recordó que el denunciante le había hecho saber que durante el mes de diciembre su esposa había salido varias veces sin dar aviso, aunque nunca se había ausentado tanto tiempo, agregó *“Sí, después averigüé y era una señora que salía mucho a caminar, pero normal, y se saludaba con la gente”*; aclaró que en el marco de sus funciones dialogó con vecinos y los mismos le decían *“la están buscando todavía? Uhhh, es tan alegre, pasaba siempre y nos saludaba”* y sentenció: *“era un señora normal”.*

e) Por su parte, cuando al Comisario **Néstor José Fuertes**, quien siendo superior de Manzi, para diciembre de 2011 prestaba servicios en la Sub DDI Tigre - San Fernando, se le preguntó cuál había sido su participación en la investigación iniciada a partir de la desaparición de S, P, sostuvo: *“Cuando el esposo se hizo presente en la dependencia conforme el protocolo que tiene policía por los casos de averiguación de paradero, se debe proceder a la entrevista con el que*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

denuncia, y junto a otro efectivo, tomé la denuncia. No recuerdo el día, pero fue a media mañana. Entró el denunciante con un chico adolescente que resultaba ser el hijo de este señor y relató algunos detalles que tenían que ver con la desaparición de su esposa. Contó que el día anterior había regresado a su domicilio particular después

de cumplir con su jornada laboral y que la señora no estaba en la casa. Estaba el hijo jovencito adolescente que lo acompañó a la dependencia policial. Supuestamente la señora había salido en una situación normal, salió y tenía que regresar, pero en un momento de la noche del mismo día ante el no regreso, creo que me dijo que había efectuado llamados a familiares o hizo alguna actividad rastreándola. Se preocupó. Dijo que había regresado a la casa por la tarde, no lo tengo muy definido pero alrededor de las 18:00; dijo que se quedó en la casa con el hijo y después por la noche, probablemente 21:00 ó 21:30, cuando la esposa no regresaba a la casa, empezó a llamar a familiares”.

A inquietudes de las partes refirió que *“El hijo estaba presente. Respondían en forma individual, pero eran contestes en el relato”.* Retomó su exposición señalando que *“cuando empezó a llamar no pudo determinar dónde ubicar a su esposa que seguía faltando y en un par de oportunidades hizo hincapié en que la señora últimamente salía o había empezado a salir, supuestamente con amigas, pero policialmente ésto nos impedía hacer contacto con alguien porque no sabía quiénes eran las amigas. Planteaba que la relación era normal, de buen diálogo, y que había una normal relación familiar, pero hacía hincapié en que salía. No hizo comentarios de infidelidades pero la interpretación que yo hacía ante esto de las salidas, es que sugería como que podía él estar siendo víctima de una situación de infidelidad por parte de su esposa, pero es una lectura o interpretación que hice yo porque repetía y hacía hincapié en eso. Es una interpretación que hice yo de acuerdo a cómo relataba las secuencias de lo que era su vida familiar. Yo me quedé con la sensación de que podía insinuar que la mujer podría estar engañándolo. Era bastante elocuente porque en la conversación siempre apuntaba para ahí. Cuando se le preguntaba dónde cree que puede estar su esposa, decía que como últimamente salía con amigas, desconocía dónde podía estar porque no lo aclaraba”.*

A otras preguntas dijo no recordar si el denunciante en alguna ocasión había hecho mención a una persona de apellido B, y tampoco que se hubiera referido a faltante de dinero: *“La idea que tengo es que la salida era normal, no refirió que se hubiese llevado efectos, ni que podía haber habido un abandono de*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

hogar, porque tampoco se había llevado pertenencias u otras vestimentas”. En relación a N, S, sostuvo que *“el chico sostenía el relato del padre en todo momento, que la mamá había salido cuando el pibe estaba y que supuestamente en un rato volvía”.* Concluyó su testimonio señalando que no había mantenido contacto con otros familiares de la Sra. S, P, o al menos no lo recordaba, y refirió:

“posteriormente fui convocado para una orden de registro en el departamento pero

como había exceso de personal, me quedé haciendo perímetro y no ingresé. Creo que fue luego de que apareciera el cadáver”.

Como puede apreciarse, D, S, se presentó en la comisaría de San Fernando finalizando el día 29 de diciembre de 2011 junto a su hijo adolescente, con motivo de la desaparición de su mujer.

Mas allá de no mostrar signos de preocupación, tal como lo hizo saber el personal policial que depuso en la audiencia, es válido suponer que ese era el motivo por el cual había decidido efectuar la diligencia judicial. Y así lo interpretaron los funcionarios policiales.

Por entonces quedaba en claro que luego de regresar a su casa y enterarse que su esposa había salido, S, había permanecido en la vivienda de su propiedad – tal como se encargó de precisar en el debate al mencionar que el departamento donde vivía junto a su familia, era una adquisición que había efectuando siendo soltero-, junto a su hijo, quien siempre había permanecido con él: *“el mismo relato del padre coincidía bárbaro con el del hijo, que había permanecido en la casa”*, según las palabras de M..

También quedaba claro que S, deslizaba que su esposa podría haberse ausentado con otro hombre. La apreciación de Houriet, era confirmada por F, pero éste fue aún más categórico: *“Yo me quedé con la sensación de que podía insinuar que la mujer podría estar engañándolo. Era bastante elocuente porque en la conversación siempre apuntaba para ahí”*.

Había comenzado así, la campaña de desprestigio de quien por entonces ya estaba muerta: primer eslabón de una cadena de mentiras que la intermediación del debate permitió apreciar, y primer indicio de mendacidad.

2. La noticia de la desaparición, la comida de fin de año y algunas comunicaciones de D, S, .

Fue así como desde la Seccional San Fernando I, comenzaron a efectuarse llamados telefónicos a los familiares y amigos de S, P, para dar

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

con ella, mas quienes contestaron no sólo no sabían dónde podía estar la maestra, sino que tampoco tenían conocimiento de su desaparición pese a que D, S, –quien continuando por el camino de la mendacidad, seguía colaborando con la prueba indiciaria- había hecho saber a los funcionarios policiales a los que simulaba recurrir, que se había comunicado previamente con ellos.

Así nos lo hicieron saber sus allegados:

a) G, S, P, hermana de la víctima, recordó en la audiencia que el día 30

de diciembre de 2011, aproximadamente a las tres menos cuarto o menos diez de la madrugada, la llamaron desde la comisaría para preguntarle si sabía algo de su hermana S, porque estaba desaparecida: *“Yo corté y como era una hora media rara, pensé que era una broma. Quería comunicarme con S, pero no tenía su celular, así que llamé a mi hermano, a la casa, me atendió mi cuñada y le pedí el celular de S. Corto y lo llamo a S. Me dice que está en la comisaria, que había ido a hacer la denuncia. Que S, se había ido más o menos seis y media, que siete menos cuarto había ido a la casa y que estaba con el nene mirando televisión. Yo le pregunté por qué no hizo la denuncia antes. Me dijo ‘la hice ahora’. Y le dije -¿qué hacés que no vas a buscar a mi hermana, a hospitales, o no sé-; me dice -¿te parece?-, le digo -¡Claro!-, y me dijo que iba a ir con la policía. S, me dijo que S, se había retirado a las seis y media y siete menos cuarto estaba con el nene viendo televisión. Después de ahí no hablé más con él. Al otro día mi hermano me vino a ver, estuvimos hablando y decidimos ir los dos a la comisaría a ver si lo encontrábamos”*.

Y a preguntas formuladas por la Fiscalía, precisó que *“El llamado que recibí a la madrugada, era de la policía. Antes de eso, nadie me llamó, ni del celular de S, ni del de mi sobrino, porque tengo el teléfono en la mesa de luz y esa fue la primera vez que sonó, me llamaron al fijo”*.

b) Otra de las hermanas de la víctima, **G, N, P**, nos refirió en el debate que se enteró que S, había desaparecido a las 08:30 del día 30 de diciembre de 2011, es decir, al día siguiente de que ello ocurriera, gracias al aviso de la Sra. H, recepcionista del colegio donde trabajaba.

Al enterarse, lo primero que hizo fue hablar con su pareja y luego, dirigirse inmediatamente al departamento de su hermana para saber qué había ocurrido: *“Lo encontré a S, le pregunté qué había pasado, y él me dice que no sabe qué había pasado con ella. Le pregunto ‘qué pasó con S, qué pasó con mi hermana’. Me dijo que no sabía, que tenía una preocupación de cómo mover los*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

camiones, de cómo mover su empresa. Que él no sabía qué pasó, que había salido como normal. Que mi hermana había salido. No me refirió detalles. Su preocupación era ‘no sé cómo voy a trabajar mañana’ e inclusive habló de un dinero que le había faltado en su casa, que según él era producto de la desaparición. Que había avisado a mis padres, buscado en los hospitales, en los casinos, y le dije ‘S, nunca iba a ir a un casino’. Él refería que más que la preocupación por mi hermana era cómo iba a manejarse él con su empresa, era lo que a mí me llamó la atención”.

Y aclaró: *“A la madrugada, S, llamó a mi papá, diciendo que llamaba su yerno, y le dice que S, había desaparecido, pero sólo en la madrugada”*. c) A su

turno, **D, E, P**, otro de los hermanos de la víctima, nos hizo saber en el debate: *“Me entero de la desaparición de S, porque el día 30, alrededor de las tres menos cuarto de la mañana suena el teléfono de línea de mi casa, y con mi esposa saltamos de la cama porque es raro un llamado en ese horario; ella atiende y es un llamado de mi hermana G, . Yo parado al lado de ella. Le dice G, que había recibido un llamado de la comisaría de San Fernando y que el esposo estaba haciendo la denuncia. Mientras mi esposa hablaba, me lo transmitiría. Como dudaba de la veracidad del llamado, le di el teléfono de S, se lo traslada a mi hermana Graciela, corta, al los cinco minutos vuelve a llamar, y lo confirma. Ahí dice que habló, que le dijo que S, se fue a las seis de la tarde y no volvió más”*.

“Nos quedamos pensando con mi esposa. Desde mitad de 2009 ya no teníamos trato con ella. Ella se había distanciado siempre por temas que tenían que ver con el esposo. Y nos quedamos conjeturando un poco con mi esposa. Pensamos en si salió con una amiga, si habrían discutido. Nos dormimos y al día siguiente me puse en contacto con mi hermana G, ”.

A preguntas que se le formularon, aclaró: *“Con S, no hablé. Con mi sobrino tampoco, directamente. El 30 a la tardecita fuimos con mi hermana G, a la comisaría, y ahí nos encontramos con mi hermana G, la Sra. H, y el esposo, todos preguntando qué se sabía. Y ahí G, entra con un policía a un cuarto para hacerle preguntas. Y ahí llega S, con N, . Mi hermana G, lo abraza y le dice ‘hola k’ o algo así, ella lo abraza y él se queda parado, duro. Y él dice que su mamá como a las 18:30 salió con un jean, zapatillas y blusa con flores, y a los quince minutos, ‘vino mi papá y nos quedamos con él a ver televisión’. Incluso mi hermana se confundió y le dijo que no podía ser, que ella había hablado y él le dijo ‘no, no, no, habrás hablado antes, porque a las seis y*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

media mi mamá salió, a los quince minutos mi papá llegó y yo me quedé con él”. Ante la posibilidad de haber recibido alguna llamada previa a la que le dirigiera su hermana G, D, P, precisó: *“El que dije fue el primer llamado que atendí. En el celular no tenía ningún llamado de nadie”*. d) **H, N, A**, amiga de S, P, pese al poco creíble rótulo de “simples conocidas” que en su oportunidad le colocó N, S, comenzó su emotivo testimonio contándonos que el día tres de enero iba a viajar con su esposo, la víctima y el hijo de esta última, cumpliendo así lo planeado el verano anterior estando juntas de vacaciones en la Costa Argentina: *“ella quería ir a Cataratas porque habían ido cuando el nene era muy chiquito y ella no quería que él se perdiera ese paisaje tan hermoso”*.

“Todo estaba organizado, viaje, aéreo, pero en el momento en que

tuvimos que pagar el hotel, ella me dijo que tenía que esperar unos días... pasaban los días, y un día le pregunté qué pasa y me dijo 'no tengo la plata'. Le dije -¿pero cómo si estabas juntando la plata?-, y me dijo que sí, pero que D, le pidió la plata para arreglar un camión y no se la dio. Quedamos que la hermana le iba a pagar el viaje al nene. Le dije si quería que hiciéramos la autorización para pasar al Paraguay, pero no quería para no molestar. Entonces un día se puso muy firme y nos dijo que si nosotros le pagábamos el viaje, antes de fin de año nos iba a dar la plata. Y bueno... pasó lo que pasó..."

Contó que "Ellos vinieron el 28 de diciembre, vino S, a entregarme lo que faltaba de la parte de N, que le había dado la hermana. Yo la conté delante de ella para que vea lo que teníamos y le pregunte qué iban a hacer a fin de año, y como no tenían nada organizado, quedamos en que íbamos a pasar el 31 juntos. S, la llamó por teléfono, vinieron a casa, arreglamos, y cuando se fue, no sé si fue presentimiento o qué pero nos abrazamos muy fuerte las dos, y me dijo

'cuidate' y yo la abracé más fuerte y le dije 'sos vos la que te tenés que cuidar'. Al otro día, me llamó por teléfono porque mi marido tenía que comprar unos pollos, y me llamó para decirme que no compre los pollos porque a D, le habían regalado un lechón. Después la llamé a la tarde por un tema del viaje. Estaba limpiando la casa y ordenando todo. Decía que dejaba todo preparado para que en esos días el marido tuviera todo limpio, pero tres y media o cuatro menos cuarto de la mañana, nos llamaron por teléfono de la comisaría de San Fernando para preguntarnos qué sabía de la Sra. S, P, . Me quedé helada: 'Sí, la Sra. P, ha desaparecido anoche y aún no ha vuelto a su domicilio'".

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Y añadió: "Lo llamo al celular a S, y primero no me contesta. A las siete de la mañana lo llamo, y me contestó que había salido y no había vuelto". A, había descubierto de esa forma, una nueva mentira de S, porque P, C, a quien el antes nombrado sindicó en su injurada de fs. 1606/1616 como "la persona que me había regalado el lechoncito que yo le había contado a mi mujer", lejos estaba de llevar a cabo un acto de tal gentileza. Sin embargo, aunque no siendo ya motivo de obsequio,

G, P, coincidió con lo que en mi modo de ver no resulta un detalle menor, al exponer: "Me parece que al otro día yo llamé para preguntarle si sabía algo de S, .

No recuerdo bien cuándo, si antes o después de ir a la comisaria. Me dijo que no sabía nada de S, y entonces me contó que a las nueve de la noche bajó a la perrita a hacer sus cosas, que S, no había vuelto y todavía me dijo 'íbamos a ir a comprar un

chanchito para comer el 31'", confirmándolo G, : "Ella tenía que buscar un lechoncito, aparentemente para festejar el fin de año, el 31".

De esa forma, mientras A, descubrió la mentira (el obsequio), y G, P, nos hizo saber la excusa (el día de la desaparición iban a ir a buscar el lechón), el propio S, nos aportó el nombre de quien días más tarde iba a ser acusado como el autor de la muerte de S, P, por J, B, empleado de S, y su “protector espiritual”, a través de un llamado en el que por no identificarse y haberlo efectuado desde un locutorio de Zárate, pretendía mantener su anonimato: el “I” se lo había obsequiado P, C, y a su campo – identificado por los vecinos como un “basural”, distante a aproximadamente quinientos metros de donde fue hallado el cuerpo sin vida de su esposa, iban a ir a buscarlo S, y su esposa el día en que ésta desapareció.

e) Por su parte, S, I, C, amiga y maestra de S, P, interrogada sobre el mismo tópico, expuso: *“Me entero de su desaparición porque la familia nos reunimos en Santa Teresita para pasar las fiestas y el 24 hablé con S, a la mañana, la encontré muy triste y quedamos en hablar más tarde. Llamó mi sobrina, la encontré triste, porque estaba sola pero acostumbrada a que lo pasáramos juntos. La llamé y le dejé un mensaje porque no la encontré. Y la Sra. A, amiga común, llamó para avisar de la desaparición de S, . Como yo no estaba, el llamado lo recibió mi hermana, que es la dueña de casa. Cuando regresamos si bien no lo mencionamos en el momento de la cena, (dijimos de no contarlo en la cena porque mi sobrina N, P, que es su amiga, no está psiquiátricamente bien), salió el tema y supimos que el día 30 a la noche, Nahuel*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

llamó a mi sobrina para ver si estaba su madre con ella, y ella le dijo que no, que estábamos en Santa Teresita”.

f) En el momento de declarar P, B, T, compañera de trabajo de S, P, previo dar cuenta de la “excelente relación” que unía a la víctima con H A, por ser “muy buenas amigas” –según su apreciación-, también nos hizo saber la forma en que se enteró de aquello que estaba ocurriendo: *“Una noche nos sentamos en casa en la computadora y ahí por mis contactos, que algunos son alumnos y padres, la encontré a S, con su platito de torta, y ahí fue cuando la vi. Creo que ella no tenía Face[book] porque no le gustaba, y me asombré de verla. Creo que me enteré en esos días lo que había sucedido, no sé si dos o tres días después, ya no me recuerdo bien la fecha”.*

g) A, I, C, vecina del matrimonio y para quien desarrollaba labores domésticas desde hacía siete años, reconstruyó a través de sus dichos, que *“La última vez que vi a S, fue el 29 de Diciembre de 2011 a las 6:20 de la tarde. (18:20). La crucé en la esquina de Rivadavia y Constitución. Yo salía de un negocio de comprar y ella pasaba y me llamó y ahí tuvimos una charla. Yo le pregunté a dónde iba y ella me dijo que iba a la casa de una prima, a Pacheco. Cruzamos, hicimos menos de una cuadra hasta Constitución y Las Heras, ahí nos paramos, estuvimos tres o cuatro*

minutos, me dijo si la acompañaba y le dije que no. Iba sola, iba con un jean y una remerita musculosa rosa, con pequeñas pintitas o flores pequeñas, tenues”.

Dijo que para ella no era común ver a S, con pantalones jeans, porque cuando la veía en su casa siempre lucía un jogging viejo para hacer juntas la limpieza, y agregó que *“Llevaba en la mano lo que para mí era una bolsita de supermercado, tipo camiseta, y no se veía lo que tenía en el interior”.*

Recordó no haber visto que llevara un saco en sus manos, no tenía bolso ni cartera, no recordó cuál era su calzado y dijo no haberla visto llevando en sus manos el celular. Sin bien no pudo precisar si el martes anterior a ese día jueves, había concurrido a trabajar a la casa de la víctima, dijo con firmeza que el encuentro se había producido a las 18:20 y dijo recordarlo con precisión *“porque era la hora en que volvía de los mandados. La quise saludar por las fiestas, pero me dijo que al día siguiente iba a pasar a dejarme la perrita, a la tardecita para que se adapte, porque después me la iba a dejar cuando se iba de vacaciones”.*

Y en relación a la desaparición de S, contó: *“D, llamó a mi marido para preguntarle, como no encontraba a S, si yo sabía algo. No tenía*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

teléfono y nos manejábamos con el celular de mi marido. Tengo entendido que fue a las cuatro de la mañana del otro día, pero mi marido estaba en la isla. Y al otro día mi marido me llama a la casa en la que solía trabajar y me dice que llame a D, porque no encontraba a S, . Me habrá llamado a las 9:15 de la mañana del viernes. Y ahí creo que me comuniqué con D, porque me dijo que vaya a la comisaría a declarar qué sabía yo. Y fui, y le dije que no sabía nada, que la había cruzado a S, en Las Heras y Constitución, y que no sabía qué había pasado. Fui dos veces a la comisaría de San Fernando, siempre a la misma comisaría”.

h) C, había visto a S, momentos después de que lo hiciera **M, B, F,** encargada del edificio donde vivía la víctima y su familia pareja, aunque como se verá, este encuentro fue previo a la última salida de S, P.

Desempeñándose por entonces en el lugar los días martes y jueves de 17:00 a 20:00, y los sábados de 9:00 a 12:00, dijo que el día jueves 29 de diciembre *“... llego al edificio, agarro mis cosas para la limpieza, limpio el hall de entrada y al rato siento una voz que me dice ‘Ay muchachita... cómo se nota que estás vos’, por el aroma: era S. Entro a las 17:00 así que no sé decirle bien qué hora era. Ella bajaba, y yo me preparaba para ir a limpiar el garaje. Ella bajaba las escaleras, siempre bajaba por las escaleras, y estaba con su perrita. Intercambiamos un par de palabras y me dijo ‘Salgo un ratito a pasear a mi beba’. Ella salió y yo me fui atrás a baldear. No la vi ingresar después con la perra porque estaba en el fondo. Era normal verla salir con*

la perra. En el paseo no tardaba mucho... 20 minutos... ese día como era vísperas de fiestas, baldeé el garaje, pero cuando no lo hacía y veía que sacaba a su perrita, tardaba un ratito, por ahí se ponía a hablar con una vecina, que es una persona mayor. Estaba con una bermudita y una musculosita, con estampado, no sé bien si con flores. No recuerdo bien, tipo musculosita porque hacía mucho calor. En los pies, si no recuerdo mal, los tenía libre, una sandalita...” y agregó: “Siempre estaba muy bien vestida, muy elegante, muy prolija. Que recuerde nunca la vi con jeans. Ella vestía mucho vestiditos. Jeans, no recuerdo”.

Como se advierte, cuando S, P, paseó a su perrita por última vez, aún no lucía el pantalón de jean descripto por C, . No era habitual verla con jeans, por el contrario, siempre lucía muy arreglada, muy elegante. Incluso, *“había un problema que el médico le dijo que no usara jean en verano. Es rarísimo que hubiera llevado un jean”*, tal como lo apuntó G, P, .

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Sin embargo, para ir a buscar un lechoncito a un basural, un pantalón de jean y un par de zapatillas, parecían un atuendo adecuado, aun cuando *“No era normal que usara jeans (porque) tenía problemas ginecológicos y no podía usar jean”*, tal como nos lo contó en la audiencia su hermana G, .

i) Ahora bien, luego del breve diálogo con C, S, P, encontró en su camino a G, G, G, y sus hijas, una de las cuales –la mayor- había sido su alumna: *“El día 29 de diciembre de 2012 me dirigía hacia San Fernando a hacer unas compras para fin de año y me crucé con la Señorita S, a la bajada del colectivo, en la calle Colón. Yo estaba parada en el semáforo del lado de Tigre, sobre Colón, y ella del lado de San Fernando, en la esquina, donde hay una farmacia -aclarando luego a preguntas de la Fiscalía que se trataba de la intersección de Colón y 3 de Febrero-; cortó el semáforo, cruzamos y en el medio nos saludamos porque iba con mis hija: -Chau seño-, -Chau-, y nada más. Recuerdo que tenía un jean y una musculosa. Llevaba algo colgando pero no una cartera, una bolsita, como de cartón –expuso señalándose su hombro para hacer saber el lugar en que S, la llevaba-, no era transparente, no se veía lo que había adentro”.*

Al solicitársele que indique el horario en que ocurrió el encuentro referido, expuso *“Exactamente no se qué hora era pero más o menos era entre las seis y media y las siete de la tarde”* (lo que concuerda con el horario de las 18:20 con el que C, insistió, máxime si se tiene presente que esta última hizo saber que tras el encuentro con P, caminaron juntas y luego se detuvieron durante tres o cuatro minutos en la esquina de Constitución y Las Heras donde conversaron sobre la visita que S, le haría al día siguiente junto a su mascota).

Precisó, ante el requerimiento de las partes, que no vio que la Señorita S, llevara consigo saco o campera; aportó que en relación a la bolsa que transportaba que *“nada sobresalía, era una bolsa cuadradita pero no muy grande tampoco. No era algo que llamara la atención”*; indicó que *“en los pies, si mal no recuerdo, tenía un tipo de zapatillas pero como si fuesen de verano, tipo acordonadas, algo así”*, aclaró que por la ropas que lucía, *“parecía que iba a ir a comprar algo, no que iba a ir a una fiesta o a hacer un viaje largo”* y concluyó señalando que tras el saludo antes referido, *“después de cruzarnos, seguimos porque corta el semáforo enseguida, y es una calle muy transitada”*, no pudiendo indicar por tanto qué hizo o hacia dónde se dirigió P, .

Estaba entonces a pocas cuadras de la estación de servicios Aspro.

Preguntada por la Defensa de S, sobre si había recibido algún llamado

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

por lo ocurrido, dijo *“Nunca”*, y explicó: *“Me enteré lo que pasó por facebook. Me apareció como una notificación en mi facebook, no recuerdo quién la subió. No sé quién la subió porque se va compartiendo, al conocer a la persona uno va compartiendo para que los demás se vayan enterando”*.

Dando respuesta a la inquietud de la Dra. Rodríguez sobre la causa por la cual se acercó a declarar, G, expuso: *“Cuando vi lo de facebook, no me acerqué a la familia porque ni sé dónde vive. Yo me acerqué a la comisaría a decir que la había visto. Como nos entramos a decir que faltaba una maestra y yo dije que la ví, entonces me dijeron ‘andá a la comisaría a decirlo’, y fui”*.

Finalizó su testimonio respondiendo a la pregunta formulada por la Defensa de S, relativa al conocimiento de otra circunstancia para hacer saber al Tribunal: *“Lamentablemente no sé nada más”*.

j) O, A, B, esposo de C, corroborando la versión de esta última, nos dirigió: *“Yo estaba en la isla el día 29 y a las cuatro de la mañana me llama a mi celular D, para preguntarme por mi señora, A, I, C, para que le pasara con ella porque venía de la comisaría porque S, no aparecía. Le dije que estaba en la isla, y que no le podía pasar. Nos habían sacado la casa y no teníamos teléfono, yo tenía celular y mi hija también pero ella estaba trabajando en el hospital, y me dice que había ido a hacer la denuncia porque a su señora no la encontraba por ningún lado. Después no lo vi más a él. A la mañana, como yo tengo los teléfonos de los trabajos que ella tiene, a las ocho más o menos la llamé para decirle que lo llame a D, porque parecía que S, no aparecía, que D, me dijo que venía de la comisaría a hacer la denuncia porque S, no aparecía y quería ver si mi señora sabía algo. Me desperté medio dormido, me fijé y era más o menos esa hora. Seguí despierto un rato pero después me dormí. Yo me levanto a eso de las seis y ahí sí ya era de día”*.

Tal como surge de los testimonios hasta aquí repasados, intentó reconstruirse aquello que hace casi tres años S, P, había hecho antes de desaparecer, y también lo que ocurría en su entorno, a los fines de obtener algún dato que permitiera hallar a la maestra.

Estudiando ahora esas probanzas puede advertirse que todas las personas que telefónicamente se enteraron de la desaparición de S, P, lo hicieron como consecuencia de llamados recibidos en la madrugada del día 30 de diciembre, es decir, luego de que S, hubiera concurrido a la dependencia policial y no antes de ello, pese a que el nombrado así se lo había informado a Houriet, Manzi y Fuertes.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Sin embargo, los allegados de P, no fueron contactados sino hasta la madrugada del 30 de Diciembre de 2011, es decir, luego de que S, se hubiera hecho presente en la Seccional de San Fernando, e incluso hubiera recorrido diversos nosocomios de la localidad de mención, y lugares de esparcimiento.

k) Y afirmo ello no sólo porque así lo indicaron los testimonios hasta aquí examinados, sino porque lo mismo acredita la información obrante en la carpeta de llamadas registradas en el abonado 011-xxxxxxx, teléfono que a nombre de la víctima, utilizaba su esposo.

En efecto, la compulsa del instrumento de mención –incorporado al juicio por su lectura- en el que obran no sólo las llamadas efectuadas por S, sino asimismo aquellas que recibía, confirman los detalles expuestos por los allegados de su esposa, toda vez que a fs. 96 (página 78) surge que antes de medianoche, es decir, antes de que concurriera a la Comisaría San Fernando I, S, sólo había llamado a dos personas: la primera de ellas, aunque frustradamente (atento la duración de las llamadas y la falta de conexión del destinatario) resultaba ser la recientemente desaparecida S, L, P; la segunda, no era ninguno de sus suegros, ni cuñados, ni las amigas o conocidas de su esposa, sino J, B, su empleado, su “protector”, su amigo y, a la postre, su consorte de causa.

Resulta llamativo a esta altura que S, hubiera llamado a las 23:53:09 a J, B, (conforme surge del registro n° xxxx, en el que se consigna el nombre de L, A, F, porque así como S, utilizaba un celular a nombre de su esposa, B, se manejaba con el celular registrado a nombre de su pareja), manteniendo con él una comunicación de 42 segundos, mas no así con las personas con las que había dicho haberse comunicado en su afán de encontrar a la maestra.

También lo resulta que a las 23:54:38, es decir, un minuto y veintinueve segundos después, fuera B, quien se comunicara con él (registro n° 1416 de fs. 97, página 79), durante 29 segundos más.

Pero más llamativo resulta aún que haya contactado personalmente, ya en la madrugada, no a los familiares o allegados de S, P, sino exclusivamente al esposo de la última persona que, conocida por ambos, había estado cerca de S, solicitándole expresamente hablar con quien esa tarde esperaba a la víctima en su casa para recibir, a modo de “adaptación” a la perrita que iba a cuidarle durante el viaje a Cataratas (recuérdese que de G, última persona en ver con vida a P, y quien sólo conocía a ésta y no a su esposo, pudimos saber gracias a las preguntas que le dirigieron la Defensa de D, S, y la letrada apoderada del

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

curador Ad L, de N, S, que nadie la contactó, sino que espontáneamente se presentó en la causa para brindar testimonio cuando supo a través de las redes sociales que la maestra de una de sus hijas, había desaparecido la tarde en que la cruzó).

Ahora bien, lo que viene siendo llamativo se convierte en sorprendente, si se aprecia que la otra persona a quien también contactó personalmente S, horas después de radicar formalmente la denuncia, fue a P, C, es decir, el individuo a quien días más tarde, J, B, pretendería responsabilizarlo por el hecho aquí ventilado a través del ya mencionado “llamado anónimo”.

Y siguiendo el camino de las transformaciones, lo sorprendente deviene en macabro al notar que para contactar a C, en lugar de llamarlo telefónicamente tal como lo había hecho a las 12:45:32 del día anterior, ocasión en la que mantuvo una conversación de 233 segundos (llamado n° xxxx, de fs. 96, página 78 de la carpeta de llamados registrados en el celular utilizado por D, S,), ello un minuto después de haber llamado con B, (llamado n° xxxx) y cuatro minutos antes de llamar por última vez a S, (llamado xxxx), decidió hacerse presente en su campo con la pueril excusa de que no tenía registrado el teléfono al que había llamado menos de veinticuatro horas antes, so pretexto de averiguar si su esposa, quien jamás había concurrido sola ese lugar, justamente había decidido hacerlo por primera vez el día de su desaparición.

Recapitulando:

El día 29 de diciembre de 2011 S, y su esposa debían ir a buscar al campo de C, el “1, regalado” que C, nunca les regaló; El día 29 de diciembre de 2011 a las 12:43:17 S, llamó a J, B, y habló durante 34 segundos; a las 12:44:55 fue B, quien llamó a S, y habló 10 segundos más; a las 12:45:53 S, llamó a P, C, manteniendo una conversación de 233 segundos, y a las 12:49:44, S, llamó a las S, P, al teléfono de línea, dialogando con ella durante 73 segundos.

El día 29 de diciembre de 2011, H, A, recibió el llamado telefónico de S, “porque mi marido tenía que comprar unos pollos. Y me llamó para decirme que no compre los pollos porque a D, le habían regalado un lechón”.

El día 29 de diciembre de 2011, a las 18:12:03, S, P, desde el teléfono de línea de su domicilio, llamó a S, a su celular, conversando durante 96 segundos (llamado que, adelante, S no recuerda, y su hijo, tampoco).

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

El día 29 de diciembre de 2011, luego de cambiarse colocándose jeans y zapatillas que nunca usaba, salió de su domicilio.

El día 29 de diciembre de 2011, antes de radicar la denuncia en la comisaría de San Fernando por la desaparición de S, sugiriendo que la misma podría haberse ausentado con otro hombre y se había llevado consigo una importante suma de dinero, con la única persona con la que D, S, habló fue con J, B, a quien llamó a las 23:53:09 conversando por 42 segundos, para luego, a las 23:54:38, recibir el llamado de éste y dialogar 29 segundos más.

El día 30 de diciembre de 2011, a la única persona que personalmente llamó D, S, fue a la Sra. A, I, C, última persona conocida por el matrimonio que había visto a S, P, aunque no pudo hacerlo porque el llamado fue efectuado al celular del esposo de C, quien por entonces estaba en la isla.

El día 30 de diciembre de 2011, entre las 07:00 y las 07:30, sin haber hecho comentario alguno a sus empleados, S, fue al campo de C, buscando noticias de S, y para ello no lo llamó por teléfono porque según dijo, pese a haberlo llamado con una antelación inferior a las veinticuatro horas, no tenía su número agendado.

El día 30 de diciembre de 2011 en el único lugar donde S, buscó a S, fue en el campo de C, pese a que S jamás había ido sola allí. El día 30 de diciembre de 2011, el único lugar donde S, fue a buscar a P, resultaba ser el campo respecto del cual días después, B, anónimamente, denunciaba que se encontraba S, P, sin vida, a causa de los disparos que le había descerrajado P, C, .

El día 30 de diciembre de 2011, el único lugar donde S, fue a buscar a su esposa, estaba a aproximadamente 500 metros del sitio donde ésta, yacía sin vida.

Ello, horas antes de que B, vendiera el celular de S, P, en Escobar.

3. Hipótesis sugerida por el denunciante: la relación extramatrimonial (y el cazador cazado)

Sin perjuicio de que las planillas del llamado examinadas en el acápite anterior eran datos desconocidos durante los primeros momentos en que la denuncia por la desaparición de S, P, había sido radicada, por entonces había

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

comenzado la búsqueda no sólo de la nombrada, sino de cualquier indicio que pudiera aportar datos sobre su paradero.

En esa sintonía y tal como nos lo hicieron saber los empleados policiales que depusieron en el juicio, la desaparición de una persona impone investigarla tanto a ella cuanto a su entorno, ello con el afán –reitero- de encontrar algún detalle que pudiera colaborar para llegar a buen puerto.

Poco importaba a los investigadores que, como lo sugería S, S, P, hubiera podido estar con otro hombre, pues lo vital era dar con ella. Así fue como además de llegarse a las últimas personas que tuvieron la posibilidad de verla, de a poco comenzó a examinarse el movimiento de las llamadas efectuadas por los teléfonos a nombre de la desaparecida y a estudiarse los vínculos que a partir de ellas se generaban con otras personas.

Pero además, se llevaron a cabo diversos interrogatorios tendientes a determinar la posibilidad o no de una relación extramatrimonial de quien al saber de su esposo, venía teniendo salidas extrañas previas a la ausencia, máxime cuando dicha ausencia había coincidido con la faltante de una importante suma dineraria.

Sin embargo, aunque posiblemente una relación extramatrimonial iba a ser una de las causas que zanjarían la suerte de S, P, no la tenía a ella como protagonista de otra relación, pues todas las personas que fueron interrogadas en tal sentido, así lo hicieron saber.

Voy a rectificarme: todas las personas, no, casi todas, pues N, A, S, fue el único de los testigos que al declarar en el juicio, continuó calificando a las salidas que su madre efectuaba durante los últimos meses del año 2011, como “raras”.

En efecto, para determinar aquello que en presencia de su hijo, había sugerido S, al radicar la denuncia inicial, y que en el juicio el joven repetía, fueron interrogados diversos testigos:

a) La Sra. A, I, C, dijo: “*La verdad, no me consta si S, tenía una relación extramatrimonial*”, y moviendo la cabeza de un lado a otro agregó que su trabajo en la casa no le permitió advertir particularidad alguna que pudiera infundirle alguna sospecha al respecto. Descartó que en los últimos tiempos hubiera visitas de personas que le permitieran conjeturar un pensamiento opuesto al manifestado, y preguntada si por su contacto cotidiano con P, hubiese podido llegar a pensar que la nombrada mantuviera una relación fuera de su matrimonio, insistió con sorpresa: “*La verdad que no*”. Tampoco dijo tener conocimiento de

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

salidas diarias o semanales de la víctima con amigas, sino sólo que “*solía salir a veces con el hijo*”.

Describió a S, P, como *“una persona excelente, muy buena persona, de los años de mi conocimiento, excelente persona. Que yo sepa no era de salir con amigas o volver tarde. Sí, tenía celular, ella se comunicaba. Cuando estaba en la casa, lo dejaba por ahí, no estaba pendiente de que sonara. La verdad que mientras yo estaba con ella, no estaba pendiente del celular. Por ahí solía recibir el llamado de la suegra, el celular estaba sobre la mesa, lo dejaba ahí”*. Expuso que S, nunca le hizo comentarios relativos a mantener una relación de pareja conflictiva; respecto del vínculo con su hijo N, contó que *“Era muy cariñosa con su hijo. De él por ahí podíamos tener una conversación, sobre su estudio, pero más que eso, no”*. Aclaró que no había sentido comentarios relativos a inconvenientes de S, con su familia, *“-al contrario-”* y dijo no saber si con ellos se veía con frecuencia ni tampoco que tuviera problemas familiares. Añadió que no conocía a los familiares del matrimonio: *“Yo no conocía ni a la familia de S, ni a la familia de D, ”*, y precisó que concurría a trabajar para ellos los días martes pero con una frecuencia quincenal, durante tres horas o tres horas y media. Preciso además que a veces veía a S, durante la semana cuando sacaba a pasear a su perrita: *“la veía que llevaba a la perrita. La sacaba a la mañana muy temprano, y después no sé, porque yo estaba en mi casa o trabajando. Ella se ocupaba de la perrita”*.

b) Consultada respecto de salidas nocturnas de su hermana, G, S, P, sostuvo: *“Yo sé que mi hermana había ido al teatro a ver Los Nocheros, pero con H, y amigas; la invitaban mucho pero no iba porque ella era muy pegada a N, a su hijo, por eso, si no iba el nene, ella no iba. Salía sí pero con el nene, al Barrio Chino, a La Rural... No la creo capaz de mantener una relación extramatrimonial. Rotundamente no, por cómo era ella, no”*.

c) G, N, P, nos ilustró sobre el particular señalando que S, *“Salía temprano con la perrita. Ella no tenía maldad, y no pensaba entonces que le pudiera pasar algo. Ella siempre sonreía, y conocía a la gente. Por la tarde no sé a qué hora salía con la perrita. Ella estaría llegando a su casa a las seis de la tarde. Nosotros estuvimos trabajando juntas hasta el 24 ó 23 que la acompañé hasta el banco a sacar plata de su sueldo...Nunca me dijo que se quería separar, porque tiene una estructura familiar tan buena, que quería preservar a su familia, a su hijo. Yo creo que hubiese querido preservar siempre su matrimonio. Una vez hablando de*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

temas económicos le dije que si necesitaba, que se viniera a vivir con nosotros. Varias veces necesitaba dinero, y creo que una vez fue para pagar a la perrita. Para una operación de un juanete o del pie, para eso no me pidió plata”.

d) D, E, P, fue preciso al destacar *“que yo sepa ella no tenía un amorío,*

pero conociéndola nunca tuvo ni lo tendría, jamás. Y eso se lo dije varias veces en la comisaría, porque me lo preguntaron varias veces. No era de salir libremente, si se juntaba era con la familia o con amigas puntuales. Ella contaba que se iba a Unicenter con N, . La mayoría de las veces salía con N, . No era con nosotros porque tuvo alejamientos, salvo con mis padres que tenían una relación de llamar todos los días para ver cómo estaban”.

e) **H, A**, producto de la relación de amistad que la unía a la víctima, pudo aportar más detalles sobre la realidad de la relación del matrimonio S,-P: *“En los últimos días hablamos de los problemas de la pareja que tenía S, . Ella era una chica muy reservada pero me dijo que la pareja venía muy mal, que ella había tomado la resolución de separarse porque esa situación no la soportaba más. Que ella sospechaba que él tenía una relación aparte. Ella me dijo eso unos días antes. Yo creo que habrán sido unos días antes de terminar las clases... terminamos el 6, 7 de diciembre... habrá sido el 2, 3 de diciembre, cuando me dijo por qué no iba a viajar. Yo le pregunté `si vos tenés fundamentos para pensar o sospechar`, y me dijo `Sí, cosas íntimas, relaciones íntimas. Hace muchos meses dormimos como hermanos´: esa fue la contestación que me dio. No me dijo de quién sospechaba; tenía sospechas pero no específicamente de quién. Si un matrimonio joven, que está todo bien, no tiene relaciones, por algo es. Lo habló con él, le pidió la parte que le correspondía. Ella no quería más que que le comprara un departamentito chiquitito para ella y su hijo, porque para ella, su hijo era su vida, el motor de su vida. Le dijo que no, que no le iba a dar nada. Que el departamento donde vivían era de él, y que si ella se quería ir, que se fuera donde quisiera, o debajo de un puente, porque él no le iba a dar un peso. Incluso como él manifestaba que ese departamento él lo había comprado de soltero, él redondeaba que era de él. Y yo le decía `S, vos tenés un hijo menor, vos no te podés mover de acá hasta que N, sea mayor de edad´. Incluso G, la hermana le decía `S, venite a la casa de papá y de mamá´, y ella dijo que no, le pregunté por qué, y me dijo que no porque `me da vergüenza, yo no puedo volver a casa porque mis padres me pidieron siempre que no me casara con D, y yo lo amaba y me casé. Entonces con qué cara me presento?´. Y yo le decía `mirá, te presentes con la cara que te presentes,*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ellos te van a aceptar siempre”.

Expuso también que *“Hubo un tiempo en que estuvo alejada de la familia. Ella creía totalmente, estaba convencida de todo lo que su marido le decía. Ella creía nada más en lo que su marido le decía. Para ella lo que decía su marido, era palabra santa, hasta que después se le cayó la venda de los ojos y dijo `basta, hasta acá llegué”.*

Con firmeza, convicción e indignación, nos dirigió: “Jamás tuvo una relación extramatrimonial. Jamás. Pongo las manos en el fuego, mi cuerpo entero, y así como lo pongo, así lo sacan. Ella vivía por y para su familia. Por eso me dolió, me ofendió muchísimo cuando S, el 31 de diciembre cuando estábamos en la Fiscalía de San Fernando, nos dijo a ver si a nosotras que éramos tan amigas y tan confidentes, S, nos confesó si salía con alguien, y yo le dije, perdón, pero le dije: ‘la puta madre que te parió, 25 años al lado de tu mujer y no sabés con quién estás al lado?’”.

Fue categórica al hacernos saber “S, amó a su marido”, y con disgusto rememoró: “El 31 de diciembre cuando estábamos en la Fiscalía de San Fernando, a las 14:00, y fue S, con N, ahí me dijo que la habían visto por Pacheco, deambulando, eso frente a N, , y recalcó que S, solía salir con amigos, -¿no cierto N, que mamá sale, que tu mamá sale?-, y el nene estático, colorado como un tomate pobrecito, con la mirada abajo le dijo ‘sí’, y yo le dije -¿A dónde sale tu mamá? ¿A llevarte a vos a profesoras? ¿A llevar a hacer pis a la perrita? ¡Por favor, N, !-“.

f) S, I, C, aportó sobre el particular como dato novedoso, que “S, no salía de noche a menos que el esposo le pidiera que lo fuera a buscar. Creo que tenía que ir con el auto, porque hasta donde iba era lejos, en una ocasión se le había quedado en auto en el camino del Buen Ayre”. Asimismo añadió: “Aparentemente la relación entre S, y D, era buena. S, era totalmente reservada y siempre trataba de demostrar que era feliz, siempre una sonrisa, nunca una crítica hacia nadie. Porque aun en el medio en el cual nos desenvolvíamos, docentes, todas mujeres, siempre había problemas y ella intentaba por todos los medios que las cosas siempre estuvieran bien, era muy positiva. S, y D, como pareja tenían una buena relación, una relación normal”.

g) Al respecto, P, B, T, manifestó “Nunca me comentó sobre la posibilidad de tener una relación extramatrimonial. No se hablaba de temas personales, simplemente si los papás estaban enfermos, los iba a visitar, llevaba al

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

nene a particular, a la mañana hacía trámites en el centro o en el banco”. A través de los testimonios comentados, mientras la campaña de desprestigio a la que me referí más arriba parecía diluirse, aumentaban los interrogantes sobre el motivo por el cual S, había arrojado esas sospechas, pues ni siquiera los allegados de éste sospechaban que ello pudiera ocurrir, a pesar del conocimiento que tenían sobre la infidelidad de S, :

h) M, Z, uno de los choferes de D, S, nos contó en la audiencia: “La señora iba a buscar el auto al lavadero que está al lado de la estación de servicios. Era una señora muy amable, yo no puedo decir nada de la señora, a mí siempre me

trató muy bien. No sé si tenía una relación extramatrimonial. No tenía trato como para poder decir si era capaz de tenerla”.

Sin embargo, de D, S, nos dijo: *“Yo sabía de la relación de S con esa chica (en relación a M C S). Muchos sabíamos. Yo sabía que trabajaba en una verdulería que siempre me mostraban que era allá, en la misma vereda donde se jugaba al Quini pero nunca supe cuál porque hay dos o tres verdulerías. No sé cuánto hacía que salía”,* y rememoró que cuando se enteró por los comentarios de P, C, de la desaparición de la víctima de autos, juntos pensaron que el motivo de la ausencia podría deberse a la infidelidades de su patrón.

i) Y P, C, confirmando los dichos de Z, tildó a S, de *“mujeriego”,* porque *“aparecía con mujeres diferentes”,* al punto tal de no querer que lo visitara por considerar que el aparecer en su campo primero con su esposa y luego con otras féminas, era un mal ejemplo para sus hijos.

j) A su turno, M, S R, G, dueña del minimercado que funcionaba en la estación de Servicios Aspro, expuso: *“Con S, tenía bastante relación. El ámbito siempre fue en mi negocio, ella venía por la noche con su hijo y su marido. Una persona que era un amor de persona, entraba, saludaba, tenía una alegría particular y una forma de ser muy dulce. Estaba enamoradísima de la perra de mi hija, una Mini Toy, y ella decía que era la madrina, y se compró uno para que tengan cachorritos. No teníamos una relación extra laboral, yo no iba a la casa, pero por falta de tiempo. El noventa y nueve por ciento de las veces iba acompañada por su esposo. Iba una o dos veces por semana. Ella venía y saludaba o cuando el nene venía de hacer equitación, pasaba y saludaba”.*

Por el contrario y aun sin comprometerse, preguntada por la relación de S, y M, C, S, dijo: *“lo sé como rumor de barrio.*

k) Por su parte, B, M, H, otro de los choferes de
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

D, S, aportó que *“Cuando la conocí (a M C, S) le hacía los fletes a ella y al marido, de sillas de mimbre y muebles, porque se dedicaban a eso. Después la he visto en Carupá también. Aparentemente tenía una relación con S, como que era la novia. Trabajaba en una carnicería, verdulería, en Carupá. Quedaba cejado, sobre Colón. Está en diagonal a la estación de servicios”.*

l) M, V, A, quien también al momento del hecho trabajaba para S, como chofer, expuso al brindar testimonio: *“El día anterior a ese día, fue cuando se me rompió el camión, es decir, el día 28. S, fue a llevarme el otro camión pero con su amiga, amante, no sé... no sé qué relación tenían, sólo los veía juntos y el otro hombre, el P, no sé cómo es, que lo tenía de vista, lo vi un par de veces (reconociendo*

a B, en la sala). *Me dejan el camión, yo hago mi trabajo. Y se fueron llevando el otro camión que se me había roto un pistón. A la amante la vi con él, la última vez que los vi juntos fue el 28, ese día que les pedí que me lleven el camión*”, recordando tras el cotejo pedido por las partes respecto de lo dicho a fs. 1654/1655, que efectivamente como dijo en la ocasión, “D, llegó a las 21:15 horas con el camión Ford 7000 y cuando frenó bajaron del camión la novia y un sujeto que yo lo conozco como El Indio o El P, que anda siempre con D. D, se fue en el camión que se [me] rompió a mí con la mina y El I, se tomó un colectivo para el lado de ruta 27”.

II) Intentando notoriamente eludir detalles íntimos, **O, R, N**, dueño del lavadero de autos lindante a la estación de servicios Aspro a la que S, concurría asiduamente, comenzó su testimonio expresando: “A M, C, S, por nombre, no la conozco. Algo sabía de que S, tenía una relación paralela, venía con una mujer que vino una o dos veces a buscarlo pero no sabía si tenía relación o no, ha venido al lavadero, una vez adentro y otra vez lo esperó en la puerta. Nuca le presté atención. Así que no la puedo describir. Lo que le puedo decir es que era morocha, nada más. Eso habrá sido un mes antes, o un mes y medio antes de que esta señora desapareciera. Después no la vi más. S, solía llevar su vehículo Ford Ka a mi lavadero. Lo llevaba una vez por semana, hay veces cada quince días, o varias veces por semana, si llovía”.

Sin embargo, dadas las omisiones en las que irremediamente incurrió en virtud a su actitud inicial, al procederse a pedido de la Fiscalía de conformidad a las previsiones del art. 366 del C.P.P. respecto de su declaración de fs. 1264/vta. (renglón 13), el testigo aclaró: “Nunca supe el nombre de ella (por M, C, S,). Sé que trabajaba en frente, en una verdulería. Puede ser que en ese momento

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

haya dicho que se llamaba M, pero ahora no me acuerdo. Las demás circunstancias son así. D, me dijo que esa mujer quería juntarse con él. Me dijo que ella se quería ir a vivir con él y yo le dije que lo pensara porque él tenía un hijo y una buena mujer, y él se quedó callado y no me dijo nada. Eso me lo habrá dicho tres o dos meses antes de que pase esto. Yo sabía de la relación, pero a ella la vi dos veces”.

m) E incluso quienes no conocían al matrimonio S, -P, pudieron aportar datos relativos no ya a la infidelidad que S, sugería:

Adviértase por ejemplo que **R, V, D**, quien sólo tuvo contacto con D, S, con motivo de la reparación del rodado de S, nos hizo saber en el debate, comenzando a referirse a esta última: “A la señora la conocía por mi consuegro, E, F, que es el papá del marido de mi hija y es quien me la presentó. Después apareció la otra persona, que es S, y lo conocí ahí. Parece que entre esa señora y mi consuegro

habría una relación amorosa, y con el otro señor también, porque después se presentó y también dijo que era la pareja”.

n) De igual forma, **M E D**, hija del anterior, nos hizo saber: *“Para el mes de diciembre o noviembre de 2011, tenía 3 Nextel a mi nombre, uno mío y uno que le saqué a mi suegro y él me pidió que pida una flota para su novia. Mi suegro es E, I, F, y la novia es S, M, C. En ese momento mi suegro se había separado hacía unos meses de mi suegra, y mi suegro se reencuentra con S, porque ya había tenido una historia pasada paralela mientras estaba con mi suegra. Ella estaba en pareja o tenía una relación con D, S., por lo que le cuenta ella a mi suegro. Yo lo hablé con mi suegro varias veces. Él le dijo que a él no le importaba que estuviera sola, porque él no necesitaba una relación sino volverla a ver. En ese momento yo compartía el techo con mi suegro, y tengo buena relación con él, y así los veía todos los días. Ahora dividimos y vivo atrás. Al convivir, yo escuchaba las discusiones, y mi suegro le reclamaba cuándo iba a terminar con esa relación si él le daba todo. Yo estaba en la cocina calentando la mamadera y en el comedor estaban ellos, y le dijo que no la apurara porque él le había pedido tiempo porque para fin de año iba a terminar con la mujer. Le dijo: ‘E, no me molestes, yo en ningún momento te negué la relación con él, y él me dijo que le dé hasta fin de año’, porque le había prometido que a fin de año se iba a sacar de encima a la mujer”*, aclarando cuando fue interrogada sobre su presencia en el lugar y la época en que ocurrió el diálogo que

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

rememoró, que *“Ellos sabían que yo estaba ahí porque vivíamos juntos. Esto habrá sido en octubre, no recuerdo puntual”.*

Detalló además: *“Mi suegro fue a la comunión de la hija de S, no me acuerdo la fecha, está hasta el souvenir. Él estaba disconforme porque para su hija, S, era como la pareja estable y a él le molestaban ciertas cosas de cómo se organizó eso porque la otra pareja le daba comodidades de comida o gaseosa, no sé si había llevado comida o un lechón, y eso lo irritaba...”*

ñ) Las mismas apreciaciones fueron también compartidas por **L, A, F**, pareja de **J, B**, al momento del hecho, quien aún pese a que este último, como se verá, iba a participar activamente en el plan de desacreditar a quien por entonces continuaba desaparecida, al punto tal de presentarse prácticamente como una víctima del desequilibrio emocional y las apetencias sexuales de **S, P**, nos hizo saber a través de un testimonio que aprecié como franco, auténtico y espontáneo, que: *“En algunas ocasiones anteriormente me parece que me había comentado que D, salía con esa mujer, una tal M, no sé... que se quería separar, que quería estar con ella.... Antes de lo que dije no me acuerdo si me dijo algo del embarazo, que aparentemente estaba*

embarazada, pero sí después, cuando le vi agendado el número de ella.... Me dijo que S, estaba enloquecido por el embarazo. Estaba contento, estaba bien. La tenía agendada porque D, estaba como loco con ella, y ya había problemas con S, de separación y entonces la comunicación entre M, y D, no iba a ser tan fácil, entonces D, se contactaba con B, y B, con M, para que no sea tan directo, por la mujer. Inclusive había un micro emprendimiento entre ellos, o sea entre B, S, y ella, S, . Era un reciclaje de basura que se iba a hacer en Dique, y se tomaba gente; no creo que S, estuviera incluida en el micro emprendimiento, no sé; sé que había gente que se anotaba”.

A preguntas que le formuló la Defensa de S, hizo saber que S, P, “lo llamaba `P`, con cariño, con afecto, y S, lo llamaba `P,`”. Dijo además que “al celular de S, no lo tenía agendado, pero él (por B,) lo sabía. Él tenía una libretita donde anotaba el teléfono de S, de la casa de S, de su celular”, y despejando cualquier sospecha, precisó: “S, era una persona muy amable y educada. Cuando ella bajaba y lo saludaba lo hacía por respeto o educación, no por otra cosa. Era una dama”.

o) Incluso **J, F, A,** primo de D, S, que fuera propuesto por la Defensa del nombrado como testigo, nos hizo saber sobre el

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

particular: “De S, no me consta en absoluto que pudiera tener una relación extramatrimonial. De él puedo decir por dichos, o por una actitud de fanfarronería, pero que me conste, no. Alguna amiga, pero alguna amiga...”

Pese a que por lo hasta aquí expresado, la supuesta infidelidad de P, parecía esfumarse bajo los cimientos de la relación extramatrimonial que vinculaba a D, S, con M, C, S, el denunciante no mostraba la más mínima inquietud o desesperación relacionada con el paradero y destino de la madre de su hijo, quien al saber de sus allegados, como tenía un carácter “bastante bravo”, la situación los desconcertaba porque sabiéndola “muy nerviosa, muy impulsiva... pensamos cuando desapareció, que nadie la iba a llevar por la fuerza, porque hubiese pataleado, protestado, se hubiese impuesto”, tal como lo expresó su hermana G, .

Pero S, cuando finalmente efectuaba algún comentario a la gente de su entorno sobre la ausencia de su esposa, le quitaba entidad al suceso continuando con la campaña de desprestigio. De esa forma, al aludir a la posible existencia de otro hombre, jamás pidió a sus empleados que prestaran atención en sus recorridos para el caso de que entre los diversos transeúntes pudiera encontrarse S, aún cuando horas después de la denuncia había decidido buscarla en el campo de C, en Dique Luján -lugar que en modo alguno le era ajeno- y cuando además, por alguna información desconocida, había contado, al menos a A, que su mujer podría encontrarse en la

localidad de General Pacheco.

p) Respecto de los aspectos referidos, **M, B F**, encargada del edificio donde vivía el matrimonio, señaló que el sábado siguiente a la desaparición de S, P, había trabajado desde de las nueve de la mañana hasta las doce de mediodía, lapso durante el cual creyó recordar que se había cruzado con S, : *“No recuerdo haber hablado con él más que el buen día que acostumbro con todos. No hizo ningún comentario. Yo cuando ingreso al edificio baja el señor del x° x, no recuerdo el nombre y me dice –¿viste lo que pasó?-, le digo que no y me dice -están los carteles por Constitución con la foto de S, -, -¿De qué S, ?-, -Mi vecina-, -¿Qué le pasó?-, -Desapareció, no la encuentran. Salió y no vino más-, y me quedé como shockeada porque yo la ví ese día. Yo me entero por el vecino. Yo seguí trabajando en el edificio, incluso hasta hoy. Nunca S, ni familiares me vinieron a hablar para ver si la había visto. A mí me fueron a buscar los policías y me llevaron a declarar a la comisaría. Con S, no hablé de este tema. Pero lo vi al nene, le pregunté -¿qué le pasó a tu mamá?-, eso el sábado, y no me daba respuesta,*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

sólo me miraba”.

Y añadió: *“Creo que estuvo desaparecida semanas, pero no me acuerdo. En ese lapso me crucé con S, pero yo no hablaba. Él entraba, pero se dirigía por las escaleras a su departamento. No había conversación más que un buen día. El nene era muy reservado, muy calladito, muy reservado. Así que la actitud que vi era la de siempre. No era habitual que yo conversara con S; más que buenos días o buenas tardes, no”.*

q) En cuanto a la actitud de S, **G, P**, puntualizó: *“Nosotros planeamos hacer una marcha por la aparición de S, . Yo no me acuerdo si fue el 2 ó el 3 de enero. La íbamos a hacer antes, pero el 31 yo estoy en mi casa, en el fondo, con mi marido y mi hijo, y S, me llama al celular para decirme que no era conveniente que hiciera la marcha porque iba a entorpecer la investigación y me dijo que el padrino de N, que se llama A, quería hablar conmigo. Lo llamo y me dice que no era conveniente, -yo tengo amigos en investigaciones y no es conveniente hacer la marcha, porque puede entorpecer la búsqueda-. La marcha igual se realizó y fuimos a la puerta de la comisaria. Cuando termina ahí, volvemos y se me acerca una señora que no conozco y me dice que me tiene que decir algo, eso al oído, y era que S, tenía una amante y que trabajaba en una verdulería del Canal, que le había comprado la perrita a una sobrina de esa señora, que la había comprado S, de cachorrita. Yo no sabía de esa relación. Después de lo que me dijo esta señora me enteré, después se fueron diciendo las cosas y ahí me enteré. A dos o casi tres cuadras sobre el Canal San*

Fernando estaba en la verdulería. De la marcha no participaron ni S, ni el nene. Él sabía que se iba a hacer la marcha, porque él me llamó”.

r) A su turno, M, A, Z, chofer de S, recordó que se enteró de la desaparición de S, P, por los dichos que en horas del mediodía del 30 de diciembre de 2011, luego de culminar sus labores en el campo de C, éste le había dirigido, sorprendiéndose entonces de que S, con quien había estado en horas de la madrugada y a quien percibió con una actitud normal, no le hubiese comentado nada: *“Yo era chofer de un camión. Arrancaba a las 4 ó 5 de la mañana, según el trabajo que había porque los días variaban en el trabajo. Me enteré de lo que pasó con S, en el campo de C, cuando descargué y me dice -Gordo, no te vayas que te quiero hacer una pregunta-. Descargué el camión porque ellos reciclaban, no me acuerdo cuando fue, pero eran las fiestas, el 30 o el 31... fue al mediodía, creo que el 30. Descargué, limpié todo el camión, me arrimé y C,*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

dice -C, qué pasa con la mujer de S, -; -No sé nada, por qué? qué pasó?-, y ahí me dice -Porque hoy a la mañana vino S, y me dijo que la mujer se le había ido-. -No sé nada, yo estuve con S, a las 4 ó 5 de la mañana, me dio la plata para cargar gasoil, y no me dijo nada... voy a ir a preguntarle qué es lo que pasó-, y creo que me invitó a comer, porque a veces me invitaba. Me dijo -Vení a comer algo y andate-, eso como a las doce, o una de la tarde. El campo queda en Maschwitzs; íbamos todos, todos iban ahí; me daba unas boletas S; descargábamos la basura de los countryes. Reciclaban ellos, creo que después lo vendían. C, estaba en el campo, no sé si era el dueño. Dijo que a las 7 de la mañana había estado S. Le dije -qué raro que no me dijo nada-, porque yo había estado con él. Me parece que me quedé a comer, picoteé algo y me fui a Carupá, le dije que iba a ir a preguntarle lo que pasó”.

Recordó incluso el diálogo que tuvo con C, sobre el particular: *“-Este pelotudo se mandó una cagada y la mujer se enteró que anda con otra mina- y yo le dije -No se C, ahora voy a ir para allá y le voy a preguntar qué es lo que pasa-”, y agregó: “Después lo vi como a las 3, 4 ó 5 de la tarde. Y me dijo que se le había ido la mujer. Que estaba durmiendo la siesta y que se había ido, dijo ´se habrá ido con otro´. No me pidió ayuda para que la busque. Me dijo -no comentés nada porque seguro que la flaca va a volver, es pasajero, problemas de matrimonio-”, no recordando si en la ocasión, su jefe le habló de faltante de dinero vinculado a la ausencia de su esposa, e indicó: *“Tuvo una actitud normal hasta el día dos o tres. Después lo dejé de ver porque no nos dejaba la policía arrimarnos a él. Yo suponía que como había desaparecido la señora estaba mal. La policía no nos dejaba arrimar a D, solo, siempre había un policía atrás y a nosotros también nos seguía. En Carupá**

había policías por todos lados desde el día 2 ó 3, no nos dejaban hablar. Nos daban la plata y nada más. Del día lunes, día dos o tres, ya no hablábamos porque continuamente íbamos a buscar los camiones, y había policías. Yo no sabía lo que pasaba”.

Dijo que finalmente habló con S, de lo sucedido: *“Fue un domingo, era año nuevo yo me había quedado sin cigarrillos, entonces Salí de donde vivía, me fui para el camión, y vi como a 4 ó 5 personas en el camión, y me quedo parado en la estación de servicios y digo -qué son esos?-, y en la estación me dicen -son policías-. Entonces me arrimo y digo -¿qué pasa? ¿Vos quién sos?- y ahí me dicen que son policías y que estaban investigando el caso de la mujer del basurero. Y me dicen - estamos mirando cómo es la compactación de estos camiones, porque estamos*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

averiguando-, y ahí me preguntan del Ceamse, del recorrido y a dónde iba a descargar. Creo que eran de la Brigada, y me dijeron gracias. Les prendí el camión y les expliqué cómo se labura. Me preguntaron si yo iba al Ceamse o si todos iban. Me preguntaron quién manejaba la camioneta. Al otro día, que era dos, abrió la Aspro, estaba A, G, y estaba S, . Entonces como yo me calenté por lo que había pasado, le dije -Che S, qué carajo está pasando loco, que la policía me está preguntando?-, claro... Por qué estaba rompiendo la cana tanto las bolas si la mujer se había ido con otro? Y me dijo -quedate tranquilo que yo no la maté, loco-, o algo así. Eso fue algo así. Eso lo escuchó la Señora A, . Ahí se levantó y se fue, algo le dijo Doña A, no sé qué, y se fue”, agregando luego tras el cotejo pedido por la Defensa con su declaración de fs. 1278vta., que no recordaba si la mención de S, de no haber matado a su esposa fue una frase espontánea o si por el contrario, lo dijo como respuesta ante sus recriminaciones, ya que “yo venía caliente, y le dije algo, pero no recuerdo. El diálogo se dio, pero no recuerdo si fue que él lo dijo de la nada o por mis acusaciones. No sé, porque creo que en una semana dormí diez horas porque me iba a buscar siempre la policía”.

s) **B, M, H,** otro de los empleados de S, para quien se desempeñaba como chofer, precisó *“Me enteré que desapareció S, por los comentarios que había en la calle. Nosotros nos comunicamos con él porque rompimos uno de los vehículos, y él nos dice que no nos podía ayudar porque tenía un problema de familia, tipo dos y pico de la tarde. Salí esa mañana a las 05:15 ó 05:20 de la mañana, y él vino a esa hora. Si él no venía, no salía ningún vehículo. No nos hizo ningún comentario de la mujer, para nada. Estaba normal, como siempre. Me entero a la tarde de ese mismo día. Al día siguiente, sábado, dijo que faltó la mujer, como que se había ido. A mí no me lo dijo directamente pero el comentario que había es que se había ido a Brasil.*

Sinceramente no me acuerdo si me contó lo que le pasaba. Sólo dijo que faltaba la mujer. Él no comentó ninguno de los dos días lo que pasaba con la mujer, ni el viernes ni el sábado. Esto fue antes de fin de año. Cuando habló del problema familiar mencionó sólo eso, nada más. Y con otro muchacho pensamos que era la madre”.

t) **J, D, C**, quien también se desempeñaba como chofer de la empresa de recolección de residuos de **D, S**, al igual que sus compañeros tampoco tomó conocimiento de la desaparición de **S, P**, de forma inmediata, a pesar de presentarse como vecino de la pareja: *“Me enteré de la desaparición el día sábado, yo lo llamé porque había pinchado una goma, lo llamé y*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

*me dijo que estaba en la comisaria porque tenía problemas. Después me arreglé y lo saqué yo al final. Pero dijo que no me podía atender, que tenía problemas, y que estaba en la comisaria. El viernes a la mañana, cuando fui a trabajar, me crucé con él, porque él me daba la plata para el combustible. Estaba normal, no me comentó nada. Al día siguiente tampoco. Hablé como los días anteriores, y estaba normal. Recién el lunes me enteré por comentarios de los muchachos. Nunca hablé con él sobre el tema porque era una cosa de que él venía, nos daba la plata, salíamos, y ya había desaparecido. Todos hablábamos de lo mismo, éramos cinco choferes: ‘qué pasó, que habrá pasado’... no pensamos nada malo. No nos dijo que busquemos por dónde íbamos... Trabajábamos normal mientras **P**, estaba desaparecida, nos pusieron gente pero trabajábamos normal”.*

u) Con la declaración de **M, V A**, nuevamente escuchamos a otro empleado de **S**, que daba cuenta del silencio de éste sobre lo que estaba ocurriendo, al indicar que se enteró de la desaparición de la Sra. **S, P**, por los carteles que vio pegados en la estación de servicios: *“Me enteré ahí que había desaparecido, creo que el 29 de diciembre. El 30 **S**, fue a trabajar a la mañana porque era él quien nos daba la plata para salir, pero no nos comentó nada, sólo hablamos de cuestiones de índole laboral”.*

v) **G, P**, nos ilustró además que había organizado una marcha reclamando la aparición de su hermana: *“La buscamos insistentemente el día 29 de diciembre –es decir, cuando **S**, guardaba silencio-, hicimos una marcha incesantemente en Pacheco, en todas las plazas pensando que ella podría estar perdida, entonces organizamos una marcha. Como era primero pensamos que por ahí la gente no estaba, y la hicimos el día 2 de enero. Recibió mi hermana una llamada del señor –aludiendo a **D, S**- diciendo que no hagamos la marcha porque íbamos a entorpecer la investigación, y le dijimos que la íbamos a hacer igual, porque no la entorpecíamos. Como teníamos toda la comunidad de Tigre, maestros, padres, vecinos, y gente que adoraba a **S**, fue*

multitudinaria la marcha”.

Coincidió además con la apreciación de su hermana G, al sostener que *“Si la hubiesen querido llevar por la fuerza a algún lugar, se hubiese resistido. S, tenía carácter y no creo que alguien la pudiera llevar por la fuerza, ha sido llevada con engaños seguramente”.*

w) D, P, nos dijo entonces que *“Al día siguiente nos reunimos con mi hermana para ver cómo seguíamos, y llegó mucha gente. Habías charlas*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

informales para intentar contactar a las personas con las que se vinculaba, como una señora con la que tomaba clases de canto en San Fernando. Incluso alguien sugiere tener contacto con la prensa, otros decían que no. Para mí, la única alternativa era que S, se ausentara por su propia voluntad, salvo que haya tenido una cuestión física o mental, que se haya perdido. Alguien se comunicó con la prensa. Alguien hizo panfletos y los empezamos a repartir, y en el medio, en mi casa, nos visita el Comisario Macario, y Brites, de San Fernando. Porque el 1º había surgido la idea de la marcha para masificar la búsqueda para ver si alguien la veía. El convencimiento era que no se había ido por propia voluntad, y por la fuerza tampoco porque tenía un carácter fuerte y hubiese hecho escándalo. Entonces si se fue, fue engañada, con violencia o por un problema psíquico”.

“Así, cada llamado que teníamos, se lo pasábamos a la policía. Ellos decían que pasáramos todo y ellos lo chequeaban. El primer día no sabíamos si había habido una discusión, si ella dijo me tomo unas horas y vuelvo, pero después, al otro día supimos que eso no podía pasar”.

x) H, N, A, explicó en la oportunidad de declarar, que luego de comunicarse con la una de las hermanas y los padres de S, comenzaron a organizarse: *“Fuimos a la comisaría que está en Sarmiento. Nos dijeron que no teníamos que ir ahí sino a donde estaba hecha la denuncia. Primero hicimos fotos y las pegamos por todos lados desde Cazón y Sarmiento, de ambas veredas, en lugares para que sean vistos, en el banco, la estación... lugares visibles. Eso fue el 30. Nos pidió la chica con la que hicimos las fotocopias que le dejáramos algunas porque ellos iban a hacer más, y las iban a llevar a Rincón, de donde era, para pegarlas. Era muy conocida, igual que la familia. Se preguntó en sanatorios, hospitales y nadie sabía nada. Después nos dijeron que teníamos que ir a la Comisaria de San Fernando. Ahí nos quedamos con mi marido, G, el novio de G; después vino D, y su mujer y después llegó S, . A él le preguntamos y no sabía nada. Dijo que salió pero que no sabía a dónde. Esa fue la conversación que tuve ese día. Y después que tuve la declaración me retiré a mi domicilio. Con D, y G, recorrimos todos los lugares. Después hablé con S, porque*

nosotros teníamos que viajar, y teníamos que avisar que ellos no iban; incluso le pedí la denuncia para presentarla y hasta le dije que si quería lo llevábamos a N, pero me dijo que no, que prefería que se quede con él, pero no hablamos de lo que pasó esa tarde. Él aseguraba que ella había salido sola, pero él, o la persona que la llamó para que la hicieran salir de la casa, fue un ratito muy cercano a la

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

conversación que habíamos tenido hablando de los pasajes. Esa conversación fue entre las cinco y cinco y cuarto, yo calculo. Incluso yo pensé que era más tarde pero en la comisaría me muestran la sábana en el horario en que fue. Y creo que cinco y veinte dejamos de hablar. Si ella salió no sé el motivo que habrá tenido para salir, porque me dijo que estaba limpiando y tratando de dejar todo en orden para que quede todo bien, incluso la ropa de su marido”.

Efectivamente, a las 18:12:03, desde el teléfono de su domicilio, S, P, hizo un llamado al teléfono celular que utilizaba su marido. Y pese a que hablaron durante 96 segundos, ni D, S, recordó ese llamado –individualizado con el número 1409 a fs. 96 del legajo de llamadas efectuadas con el celular del causante y en el cuarto renglón de la columna izquierda de fs. 85-, ni N, S, lo escuchó, pese a que sí dijo haber oído las puertas del placard de la habitación de su madre para saber que la misma se estaba cambiando momentos antes de retirarse de su casa.

Y retomando su relato, A, señaló: *“Incluso S, dijo que la habían visto por Pacheco, caminando, como deambulando. Incluso en vista de eso mi hijo me dijo que el 31 vos te venís con nosotros, y me hizo pasar por todas las plazas de Pacheco, porque yo decía ‘que no le haya pasado algo’ ... no podía creer de ninguna manera que ella se haya ido con la conversación que habíamos tenido un rato antes. Incluso el 31 yo la llamaba al celular y le decía ‘S, por favor escuchame, decime dónde estás que yo te voy a buscar’. Por supuesto, no tuve respuesta...”.*

Es decir, mientras S, nada decía, o, mejor dicho, decía que no había que llevar adelante la marcha propuesta para no entorpecer la investigación, que no había que comentar nada porque quizás su esposa se había ido con otro hombre pero seguramente volvería, o que la habían visto por Pacheco, los demás allegados de S, P, organizaban marchas, pegaban panfletos por Tigre, recorrían las plazas de Pacheco y hablaban con la prensa.

O sea -y más allá de las explicaciones que en relación a su silencio D, S, nos daría en la audiencia-, la colaboración de S, consistía por entonces en aportar silencio o las mentiras que, una buena campaña de desprestigio, necesitaba, como las “salidas raras” de S, P, .

Y pareciendo hacer propias las habilidades circenses del estadounidense Ph T B, la estrategia de S, aparentaba encontrarse regida por una de sus frases: “un enano puede lanzar una calumnia que un gigante no puede

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

detener”.

Sin embargo, durante la vida de B, no existían los medios tecnológicos que iban a desbaratar la campaña iniciada por S, . O si se quiere, iba a librar otra: en su contra.

4. Llamadas telefónicas e imágenes inesperadas.

Paralelamente a la recepción de los testimonios, se obtuvieron más informes y listados remitidos por las compañías de telefonía celular, que contradecían los extremos afirmados por S, a fs. 1/vta.

Previo a ello ya se sabía que en el domicilio de la familia S, P, existía una línea de telefonía fija correspondiente al abonado 4xx xxxx que se encontraba a nombre de S, P, y que también bajo la misma titularidad, se hallaban registrados dos teléfonos celulares: uno utilizado por la víctima (el correspondiente al número 11 xxxx xxxx) y el otro, por su esposo (11-xxxx-xxxx).

De lo actuado a fs. 65 surge que el 29/12/11 a las 18:12:03, la línea utilizada por D, S, recibió una llamada desde su domicilio particular (4xxx-xxxx), que duró un minuto y treinta y seis segundos (00:01:36), es decir, en un momento en el cual, según surgía de la denuncia inicial (incorporada por lectura), S, P, se encontraba en ese lugar junto a su hijo. Si bien tal detalle invariablemente imponía que el llamado lo hubiera realizado uno de los dos, tras oír en el debate a N, S, debo concluir que S, P, lo había hecho porque el joven negó haber efectuado llamado alguno.

S, en ese momento, fue ubicado por la celda CBNxxxx, la que conforme surge de fs. 70, se encuentra ubicada en la torre sita en Uruguay xxx de la localidad de Tigre.

Sin perjuicio de que S, nos dijo en la audiencia que no recordaba haber hablado en ese momento con su esposa, tal llamado se corrobora también –como expuse más arriba- con el cuarto registro de la columna izquierda de la foja 85, de la que surge que desde el teléfono xxxxxxxx (sito en Av. P, n° xxx, x° x, a nombre de S, L, P), se había efectuado una llamada a las 18:12:04, que duró un minuto y treinta y seis segundos. Para más datos, allí se consigna que en la ocasión se llamó a una línea que no era cliente de Telecom (el celular de S, era de la empresa Movistar), y encuentra corroboración con la llamada 1409 de fs. 96 del cuerpo de llamadas efectuadas por el

celular utilizado por S, el cual es captado por la antena CBxxxxx, sita en Uruguay xxx de Tigre.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

De fs. 85 surge también que desde el teléfono particular de la familia, se efectuaron luego otros llamados (a las 18:21, a las 18:26 y a las 18:42), en todos los casos a clientes que tampoco eran de Telecom, lo que descarta que los mismos hubieran sido efectuados al teléfono de P, porque en ese caso tendría que haber sido un cliente conocido, ya que según lo indicado a fs. 81 bis la empresa Telecom remitió todos los registros informáticos de las llamadas entrantes y salientes de los servicios telefónicos encontrados bajo el nombre de S, L P, DNI xx xxx xxx, número con el cual se encontraban registrados los teléfonos 4xxx-xxxx, y el celular 11-xxxx xxxx.

A las 19:36:22, S, hizo una nueva llamada, esta vez al celular 11-xxxx-xxxx, registrado a nombre de M, C, S, (quien en la audiencia nos dijo que se había quedado sin batería en su aparato), con una duración de veintiséis segundos de (00:00:26), que es captado por la celda CBNxxxxx, la cual a fs. 69, ubica a S, en el mismo lugar en que se encontraba cuando había recibido el llamado de su esposa (Uruguay xxx, Tigre), descartando entonces que pudiera estar en su domicilio, habida cuenta que a partir del testimonio de P, Z, pudimos saber en el debate que la última letra identificatoria se refiere a una antena distinta pero ubicada en la misma torre.

Desde ese momento, del celular de S, no se registraron más llamadas salientes hasta las 21:08:25, ocasión en la que nuevamente llamó a su casa (xxxx-xxxx), donde exclusivamente ya se encontraba su hijo. La llamada tuvo una duración de quince segundos (00:00:15), desde la celda CBNxxxxx, la que a fs. 70, lo ubicaba en estación Dique Luján, en las ex vías del Ferrocarril FGMB.

Sin embargo, en la denuncia de fs. 1/vta., S, había dicho que a las 18:45, había llegado a su casa (es decir, o fue y vino a Uruguay xxx, o, por el contrario, no había llegado a su hogar), pero también, que desde ese momento trató de comunicarse con su esposa, sin lograrlo, referencia que no se corresponde con los informes comentados porque ni el teléfono fijo de su domicilio ni el celular que utilizaba registraban otras llamadas más que las antes identificadas, conforme surge de lo informado a fs. 65.

A diferencia de ello, según surge de lo actuado a fs. 111, la línea de celular utilizada por P, (11-xxxx-xxxx), recibió 4 llamados del celular de S, recién a las 23:31:00 (primer renglón), 23:31:01 (segundo renglón), 23:51:38 (tercer renglón) y 00:45:41 (ya del día 30/12/11), lo que indicaba que sólo a esa hora S, llamó a su esposa, y ello se corresponde con el registro del movimiento del celular de

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

S, (fs. 65), ya que éste registraba llamados a las 23:31:25 (celda CBNxxxx: Alvear y Río Luján de San Fernando ver fs. 69); a las 23:31:42 (CBNxxxx: 9 de Julio xxx, San Fernando) y a las 23:52:20 (CBNxxxx: Alvear y Río Luján de San Fernando (ver fs. 69), siempre al celular de P, .

Agrego que la circunstancia de que los únicos llamados que fueron registrados en el teléfono de P, hubieran sido los antes referenciados, descarta abiertamente el intento de S, en el juicio de haber utilizado, quizás, otro teléfono celular cuya propiedad novedosa e incontrastable con los demás elementos probatorios, atribuyó a la víctima, añadiendo que ella lo tenía “*siempre con carga*”.

Ahora bien, como fuera adelantado, sin haber llamado a allegado alguno para intentar dar con su esposa, a las 23:53:09 S, llamó al abonado 0xxxx-xxxxxx, es decir, a la línea de telefonía celular que registrada a nombre de S, A F, utilizaba J, B, quien segundos después, a las 23:54:38, le devolvió el llamado.

En ambos casos, a S, lo registró la celda CBNxxxx y CBNxxxx, ambas ubicadas en la torre sita en Alvear y Río Luján de San Fernando (ver fs. 69), y a B, la celda CBNxxxx, ubicada en San Martín y Ruta 9, km 46, Ingeniero Maschwitz, siendo aquí donde J, B, dijo residir por entonces, ya que se encontraba distanciado de F, (extremo que también confirmó esta última en el debate).

Más tarde, S, volvería a llamar al celular de S, : a las 00:46:25 a las 00:57:36 y a la 01:04:10, manteniéndose siempre en el mismo lugar, conforme lo indica la celda que captó tales llamados (celda CBxxxx, sita en Alvear y Río Luján).

(Nótese que se verifica antes la llamada entrante que la saliente, porque ésta última se computa sólo cuando alguien atiende, aunque sea el contestador). Ahora bien, las celdas de telefonía abiertas por los llamados efectuados y recibidos de S, evidenciaban que no había permanecido inmóvil junto a su hijo, durmiendo la siesta en la vivienda familiar.

Pese a que la Defensa de S, no alegó aquello cuyas preguntas dejaban traslucir en la audiencia –me refiero concretamente a la existencia o no del Hash de seguridad en la información remitida por las compañías de telefonía, y luego analizadas por la SIDE-, no sólo los llamados no eran cómplices de los acusados: las imágenes obtenidas por las cámaras de seguridad del Municipio de Tigre (y Escobar), tampoco. Véase:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

a) La Dra. **María Eugenia Ferrari Bartosyk**, Secretaria de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Tigre, quien en diciembre de 2011 se desempeñaba en el Centro de Operaciones de Protección Ciudadana de Tigre como directora, refirió en la audiencia que por entonces, parte de sus funciones consistían en tener a cargo el laboratorio de imágenes que recuperaba “el vivo” de las cámaras urbanas, así como contestar los oficios judiciales a las Fiscalías y las Comisarías, entre otras tantas.

“Concretamente lo que se hizo y se hace es, básicamente, a requerimiento, buscar con personal capacitado imágenes del hecho pedido. En este caso se hizo la búsqueda de imágenes que tuvieran alguna vinculación con el hecho y el personal del laboratorio trabajó con todas las cámaras del partido en la búsqueda de obtener esas imágenes”.

Contó que para entonces el tendido de cámaras llegaba hasta la rotonda de Villa La Ñata, es decir, hasta las inmediaciones del destacamento policial Benavídez Oeste (emplazado en Ruta 27 y al que se puede acceder por el Camino de los Remeros), ya que luego de ello se presentaban dificultades en el tendido de fibra óptica, no siendo posible instalarlo por la imposibilidad de transmisión de datos.

Dijo que en el caso que nos convoca, *“se acompañaron imágenes desde zonas de Tigre Centro por Avenida Liniers, inmediaciones de la Curva de Liniers y 197, que es Troncos del Talar, parte, si no me equivoco, de cercanías del comienzo del acceso del Camino de los Remeros, y no estoy muy segura, de Ruta 197, sí en su inicio, después no recuerdo si del Centro de Pacheco”.*

“El laboratorio de imágenes en ese momento tenía un director no recuerdo si estaba efectivizado así como un director coordinador, pero era el único coordinador y otro dos empleados. Actualmente es el mismo titular y la misma dotación. Ellos básicamente el primer trabajo que hacen es buscar. Uno podría no hacer ningún trabajo sobre las cámaras sino buscar una traza horaria y entregar, pero conociendo la posibilidad de tecnología podemos hacer un trabajo de búsqueda para la entrega de la imagen. Así se hace un trabajo de búsqueda para obtener las imágenes lo más precisas que se pueda para colaborar con la justicia. Para este caso se trabajó con una licencia de un software que permitía mejorar la calidad de las imágenes de las cámaras y trabajó el director del laboratorio, y el personal de la empresa que por ese mes nos facilitaba la licencia para probar ese software y si era útil, seguir mejorando la tecnología. El director es Luis Fernando Cañumil. Él es personal de Prefectura que por un accidente sufrido en servicios dejó la fuerza por

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

una discapacidad y se dedicó como ocupación laboral, a estudiar este tipo de tareas, con tecnología de las cámaras. Ya tenía capacitación previa en Prefectura y tiene una

tecnicatura y creo que una licenciatura. En el interín de su recuperación se capacitó. Una de sus experiencias fue cuando Prefectura instaló en Puerto Madero el sistema, ingresó incluso antes que yo, desde el 1° de marzo de 2008 cuando se pone en marcha el Centro de Operaciones”.

“Así, se mejoraron las imágenes y se acercaron a los fines de visualizar mejor algunas imágenes de la causa, con la licencia del soft que mencioné. El trabajo fue sobre unos pocos segundos de un tramo de imagen en particular, lo que se hizo fue dividir los segundos en cuadros para lograr el aumento de la imagen sin modificar lo que se visualizaba”.

Preguntada por el Dr. Jones en relación a la recepción de un oficio por cámaras de Canal de San Fernando, contestó: *“Si no recuerdo mal, el laboratorio sí lo recibió, el inconveniente con algunos pedidos es que el sistema tiene una capacidad de almacenamiento en archivo de más menos 30 días, está planteado así por la calidad de imágenes y porque es un plazo razonable y las autoridades con las que se articulan, tienen ese conocimiento. El Municipio no tiene intervención a la hora de restringir o ampliar el plazo, sino que es automático, porque comienza a pisarse, salvo que una autoridad pida la conservación por más tiempo, porque una vez que ponemos a disposición de la justicia el material, no tenemos la mecánica de conservar las imágenes que ya tienen, es decir que cuando se pusieron las imágenes a disposición de la justicia, no se conservan en el sistema, y eso se pone en conocimiento del investigador. Ya no tenemos más el registro de las imágenes con las que se trabajó. Creo que se exhibieron públicamente, pero no en qué medios, ni recuerdo que hayan sido exhibidas en el playón de la estación, no lo tengo presente. No sé qué manifestaciones públicas pudieron efectuar mis superiores por la exhibición de las imágenes. Mis subordinados y yo, no las hicimos”.*

En respuesta a la Defensa por un oficio que le fuera dirigido en carácter de Instrucción Penal Suplementaria, respecto de la imágenes de las paradas de colectivo de Canal de San Fernando a los fines de determinar si S, P, había accedido a dicho medio de transporte, contestó: *“Si no estoy confundida el requerimiento al que Ud. se refiere es muy posterior al momento en que se tomaron los registros”* y agregó: *“De existir el material se puede realizar la observación, aunque es complejo y no sé qué tiempo puede insumir, porque hoy no estamos trabajando con ese software, habría medios tecnológicos. No estamos utilizando uno*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

similar, no hay por lo menos en el mercado algún otro que nos hayan dado resultado satisfactorio. Pero supongo que tecnológicamente debe existir la posibilidad de hacerlo. En su momento se hacía con un a empresa LCT o LTC no estoy segura del

orden de las siglas. El Centro de Operaciones no se queda con nada y todo lo que entienda a juicio del analista que puede ser de utilidad, se pone a disposición y no nos quedamos con nada. Lo que se bajó en una primera etapa se entregó y después también. Yo no recuerdo si haya habido alguna imagen en particular que no se haya entregado”.

Sobre el punto debo destacar que la inactividad de la Defensa a la hora de petitionar que se lleve a cabo una medida de I.P.S., e incluso arbitrar los medios para que se realicen, aún teniendo la oportunidad de hacerlo durante el debate en los términos del art. 363 del C.P.P., en modo alguno puede ser considerado una falta ajena que afecte el derecho de defensa, y menos aún cuando lo pretendido es de imposible cumplimiento, atento el tiempo por el cual se conservan las imágenes que, recién ahora se pretendieron.

b) Tras esas aclaraciones, rindió testimonio **L, F, C**, empleado municipal de Tigre, actual director de Centro de Observaciones Tigre y coordinador del área del laboratorio de imágenes criminológicas del mismo departamento para diciembre de 2011, quien en el curso de la investigación preparatoria fue el encargado de ubicar y analizar las imágenes obrantes a fs. 1400/1422, conforme lo explicó en el debate: *“A mí desde el día 29 de diciembre de 2011 me abocaron a hacer la búsqueda cuando desapareció la señora, y cuando apareció, a buscar imágenes sobre el auto Ford Ka bordó”* (al que dijo no haberlo apreciado con un choque, aunque tampoco haberse detenido en examinar ese detalle, sino exclusivamente su color, sus vidrios y sus llantas, aclarando que determinar la existencia de un golpe en su chapa le insumiría un nuevo estudio de las imágenes que podría demandarle varios días, siempre que para ello contara con una máquina con más tecnología que la que la utilizada en el Tribunal para exhibir el video).

“Empecé a hacer la búsqueda con la información que me pasa el personal policial. La primera vez que encuentro la imagen del Ford Ka fue en la estación de servicios de Larralde y Ruta 197 con un Fiat Uno blanco; en el Fiat Uno había una mujer y en el Ford Ka un hombre. De ahí hago la búsqueda anterior y posterior y encuentro el seguimiento del auto por 197 viniendo a esa estación de servicio, ahí está un rato detenido y después yéndose de la estación de servicio”.

De las imágenes de fs. 1400/1422 exhibidas por la Fiscalía, detalló
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

respecto de la adunada a fs. 1404, que esa fue la primera vez que había logrado ver el automóvil Ford Ka: *“lo encuentro en esta estación de servicios, el Ford Ka estacionado”*, indicando en la vista de fs. 1405 que en la estación de servicios aludida, sita en Liniers y 197 (a mano derecha de Ruta 197, en sentido Panamericana – Acceso Norte), se encontraba el Fiat Uno blanco, ello el 29 de diciembre a las 5:26:30 P.M.

“Así empecé a buscar para atrás, y me encuentro el auto Fiat Uno viniendo a las 5:20 (señalando la imagen de fs. 1400) y atrás venía el Ford Ka (indicándolo en la vista adunada a fs. 1401); veo pasar el Ford Ka por la cámara en que lo veo por primera vez hacia El Taurita (mostrando la vista de fs. 1402) y lo veo volver (mostrando la imagen de fs. 1403)”.

“Me basé en todo lo que es grabación, los operadores hacen monitoreo, y dentro del monitoreo veo la imagen de fs. 1404 y la de fs. 1405 (la estación de servicios ya mencionada), advirtiéndome que había una señora sentada que manejaba el Fiat Uno” (señalando a la persona aludida en las vistas de fs. 1405 y 1406), observando luego que los dos autos se retiraban: “Veo retirarse a los dos autos, primero el Fiat Uno y luego el Ford Ka, por Liniers hacia El Taurita (lo que indicó sobre las vistas de fs. 1407 y 1408, registradas a las 5:38:06 la que deja ver el paso del primer rodado y a las 5:38:22 el del segundo, es decir, la circulación del rodado de S,).

Como puede apreciarse, hasta ese momento las imágenes que del automóvil conducido por S, habían sido captadas, reflejaban las actividades que el mismo había desplegado antes de llegar a su domicilio, es decir, diez o quince minutos después de que se hubiese retirado de allí S, P, .

Sin embargo, *“Seguí haciendo la búsqueda. Después de la imagen que luce a fs. 1408, los pierdo, pero después los veo volviendo a las 21:22 haciendo todo un recorrido: en la primera cámara que observo el Ka es en la que está en Nemesio Pérez y Santa María de Rincón (fs. 1416, 21:29:52), circulaba desde Benavídez o Puente Guazunambí hacia San Fernando, y después busco con toda las cámaras. Entonces lo encuentro y veo que a las 21:22:40 desciende desde el puente Guazunambí (fs. 1409); después los veo en la rotonda de la salida de Los Remeros y Santa María (fs. 1410) a las 21:23:18; después a las 21:25:36 (fs. 1411), en Tuyutí y Santa María, Rincón, que sería a unos 30 metros aproximadamente; a fs. 1412 lo veo en Callao y Santa María, a las 21:27:39, camino a Nemesio Pérez; a fs. 1413 otra vez en Callao; a fs. 1414 en Williams y Santa María, eso a las 21:27:55; a fs. 1415*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

donde está el destacamento de Rincón, a la esquina d “El Raviolito” a las 21:28:53; después lo veo cruzar la Avenida Liniers y 25 de mayo en fs. 1417 a las 21:31:14; termina Santa María y empieza 25 de Mayo y lo veo a fs. 1418 en Naciones Unidas y Rocha, a las 21:32:25”.

Dijo de las imágenes que obran a fs. 1419/1422 que se trataban de las captadas por las cámaras internas de la estación de servicio, Best Service sita en Ruta 197 y Liniers, ubicando entonces al automóvil Ford Ka detrás de los surtidores y al Fiat Uno, delante de los mismos, aclarando que obtuvo esas vistas *“porque al*

encontrar las otras imágenes, me acerqué ahí con personal policial a pedir las imágenes de la estación de servicios”.

Añadió que tras lo expuesto, encontró más vistas del mismo automóvil, en un horario previo al anterior, ello en alusión a las adunadas a fs. 1662/1670. De las mismas aportó que se trataban de una “secuencia seriada”, y precisó: *“En el video, hay una serie de imágenes donde observo un forcejeo y una agresión. La cámara está en Liniers y Colorado. A estas imágenes las procesé con un software que tenía para obtener mejor imagen y calidad. Yo a este auto le hice un seguimiento, encuentro el recorrido, y en esta cámara en particular, observé un forcejeo y una agresión dentro del auto. Trabajé con un procesador de imágenes de mejor calidad”.*

Tras ser emitida la filmación en el juicio y efectuar sobre la misma diversas manifestaciones, reiteró aquellas que había vertido frente a las vistas que en forma secuencial plasmaban desde lo impreso, la grabación aludida, señalando entonces: *“cuando larga el semáforo, pasa el auto. Esto fue a las 20:17:09 del 29 de diciembre. Al pasar el auto por debajo de la cámara, levanta un objeto de color oscuro el conductor; posterior a eso, hace una maniobra del brazo derecho, y el acompañante se cubre la cara. Todas esas imágenes eran de 5 ó 6 segundos, no más de eso. Era una fracción de nada: 3 segundos para ser más exactos. Y así se secuenciaron esos tres segundos. Esto es lo mejor que les pude sacar. Estas imágenes están sacadas de los 3 segundos del video que capta la cámara. El auto iba del hospital de Tigre a Ruta 197, por camino de los Remeros”.*

A preguntas que se le formularon aclaró que su labor consistía en *“hacer criminología en cámaras de seguridad”*, y que para ello *“me baso más en anomalía en imágenes y analizo una y mil veces lo que observo, cuando uno circula en el auto, nadie hace este movimiento (levanta el brazo derecho protegiéndose la cara), porque nadie se protege la cara mientras circula, y lo contraste con autos anteriores,*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

posteriores, experiencia y estudios que tengo en el área de lo que es imágenes de criminología. La primera capacitación la hice con Alemanas, las cámaras Bosh; yo soy retirado de Prefectura, hice licenciaturas en la Universidad del Laredo y en la Universidad latinoamericana”.

Añadió que *“en el video se observa quien iba en el lugar del acompañante tenía una ropa oscura porque resalta el contraste del que va manejando, es una musculosa porque tiene todo el hombro descubierto, o remera de manga corta porque se le nota bien todo el brazo, se nota abajo del hombro, antebrazo y mano”*, aclarando luego en virtud a la contradicción apuntada por las partes respecto de lo que había dicho el testigo en su testimonio de fs. 1671/1672, que como la vestimenta del

acompañante no es del mismo color de la ropa de quien manejaba, ese era el motivo por el cual la calificó como “oscura” *“ya que nítidamente se aprecia que no es clara como la de S, siendo distinta a ella, no pudiendo apreciarse incluso si sobre la misma lleva colocado el cinturón de seguridad”*.

Si bien he podido apreciar las imágenes analizadas por C, no he podido notar, pese a haberlo examinado en reiteradas ocasiones, que dentro del rodado se hubiese producido un forcejeo tal como lo afirmó el nombrado al describir que *“cuando el auto entra en imagen con el brazo quieto de color oscuro, lo vuelve a bajar y después levanta el brazo derecho y ahí se ve cuando levanta el acompañante con su brazo derecho, cubriéndose. De acuerdo a mi experiencia y a la visualización, hubo un forcejeo o agresión dentro del auto, ello por el movimiento brusco de mano”*.

En modo alguno con lo expuesto estoy sugiriendo que el testigo no se haya pronunciado con apego a la verdad, mas los medios con que ha contado el Tribunal para visualizar las imágenes (me refiero a la notebook aportada por la Fiscalía, las máquinas asignadas a este Tribunal, y aún una personal), no ha permitido advertir lo que el experto refirió.

Tal como C, contestó a la Defensa de S, cuando ésta lo indagó sobre las posibilidades de determinar si el automóvil Ford Ka del nombrado se encontraba chocado, entiendo que de contarse con mejores herramientas tecnológicas, hubiésemos tenido la oportunidad de observar imágenes con mayor nitidez que revelaran lo que ocurría en el interior del vehículo mencionado, mas sin esos recursos, sólo me encuentro en condiciones de afirmar que en el interior del automóvil, efectivamente se observó un movimiento que no se apreció en el

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

habitáculo de los demás vehículos que circulaban antes y después del mismo, que el conductor llevaba ropas claras, que efectivamente quien se hallaba en el asiento del acompañante lucía prendas más oscuras, y asimismo que una parte del brazo derecho de esta última persona se encontraba descubierto, atento la mayor claridad que la filmación dejaba ver.

Así las cosas, como con cualquier dictamen de un experto, entiendo que su propio pronunciamiento no es en sí mismo suficientemente autónomo para corroborarlo, ya que cualquier conclusión, además de responder a un método de análisis, invariablemente debe encontrar su asiento o soporte en los elementos objetivos examinados, pues ello constituye el cimiento de sus fundamentos, el que se encuentra sujeto al control y examen de quien debe meritarlo de acuerdo a las exigencias legales que rigen la valoración de la prueba.

En este caso, si bien C, aunque no realizó un peritaje, expuso su método

de observación y sus fundamentos, dando cuenta de aquello que por su especialidad, la utilización de equipos especiales, y la detenida y reiterada visualización de la filmación le permitía observar, el material sobre el cual aplicó el método de análisis no ha podido contemplarse acabadamente, pues la falta de medios, no ha permitido apreciar los detalles aludidos.

En otras palabras, recurriré a un ejemplo para explicarme: si bien al llevarse a cabo un peritaje de autopsia, el especialista es quien asienta las conclusiones, no es posible tener por acreditada que la muerte se produce como consecuencia de un paro cardíaco respiratorio traumático como consecuencia de herida de proyectil de arma de fuego en tórax, si al examinar la descripción del tórax, no se advierte existencia de lesión alguna.

Y con este caso, nos ocurre lo mismo: el experto indicaba un forcejeo sobre las imágenes que apreciábamos pero, esas imágenes, sólo permitían observar un movimiento, con la agravante de que su dictamen fue producto de una observación llevada a cabo sin las exigencias ni recaudos de una pericia.

Pero sin descuidar que los demás extremos detallados más arriba sí han podido observarse, y que los mismos, a la par de un movimiento que no puede entenderse como un forcejeo, arriman un nuevo indicio, adelante que el análisis integral de la prueba rendida me conducen a descartar que haya sido S, quien acompañaba a S, en la ocasión.

Aclarado ello, y retomando el testimonio del antes nombrado, debe tenerse presente que en su relato, describiendo las vistas agregadas a la causa que se

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

correspondían con la filmación-, C, agregó: *“A las 20:01:45 se muestra cuando el auto ingresa a imagen, llevando a una sola persona y se ve otra vez el Ford Ka a las 20:01 en Almirante Brown y Cazón; después en Pazo y Rocha y de ahí baja el auto; después en Chacabuco y Rocha (20:03:43), va por Rocha y cruza Chacabuco. Después en Rocha y Naciones Unidas o Avenida Ubieto (20:13:55) Liniers y 25 de mayo que hace una maniobra brusca y casi lo choca un colectivo 720; viene por 25 de mayo y dobla a la izquierda (ahí está la Iglesia). Ahí en Liniers y 25 de mayo, ahí por la distancia que está no se llega a ver que esté acompañado, pero en la cámara siguientes sí se ve que está acompañado, esa es la cámara donde advertí el forcejeo, que está a 300 metros”.*

“Después lo vuelvo a tomar en el Puente Guazunambí a las 20:24, con dirección a Benavídez. Y más delante de eso no teníamos más cámaras. Habíamos tenido una tormenta y los rayos nos reventaron un par de cámaras”

Preguntado respecto de si se hizo una búsqueda de la Sra. P, en la parada

de colectivos, dijo que *“el día 29 se hizo búsqueda y no se la vio pasar. Se hizo la búsqueda en la cámara de Almirante Brown y Cazón, y después en Almirante Brown y Las Heras”*. Aclaró que *“imágenes de la persona física no tenía, tenía su vestimenta. Y me basé en lo que eran grabaciones, porque la cámara ya había sido operada”*.

Explicó que *“Todo operador tiene ‘x’ cantidad de cámaras donde se mueven, lo operadores buscan, y después las dejan posicionadas. Una vez que está posicionada, no puedo moverla porque la cámara ya grabó, no puedo mover la grabación. Yo encontré todo lo que es la secuencia de 197, que lo pierdo en Naciones Unidas a las 21:01, yéndose”*.

c) Frente a lo expuesto entonces, me veo obligada a destacar que si del plano en el que se marcaron las “radiobases utilizadas por el abonado n° 011xxxxxxx”, surge que S, recibió a las 19:36:33 del día 29 de diciembre de 2011, cuando fue captada por la antena NTTI sita en Avenida Libertador General San Martín n° 165 de Tigre, un llamado (el número xxx) de D, S, desde el celular xxxxxxxxxx que duró 26 segundos y que a éste lo ubicaba la antena CBNxxxx sita en Uruguay xxx de Tigre (n° xxxx) –todo lo cual encuentra correlato en las carpetas de llamadas de los teléfonos que los nombrados utilizaban-, mal pudo haber sido S, la mujer rubia, “bien rubia”, con cabellos sueltos o recogidos con el pequeño accesorio examinado en el peritaje de autopsia y en las vistas obtenidas cuando el cadáver fue encontrado, con que S, fue visto por el mecánico H, E,

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

M, apodado “C, ”, aproximadamente a las 19:00 del día 29 de diciembre de 2011 en Albarellos y Solís de Tigre, máxime cuando la propia S, al declarar –como se verá-, admitió que por entonces llevaba el cabello un poco más oscuro que el que lució en el debate –lo que además concuerda con la apreciación de N, al decir que era morocha-, lo que dista mucho de ser “bien rubia”.

Véase que todas las personas que tuvieron ocasión de ver a S, en Tigre, participando del suceso sobradamente mencionado consistente en empujar su rodado a una cuadra lateral a la Estación de Servicios Aspro porque su automóvil Fiat Uno no arrancaba, llamar a D, para que lo examine, empujarlo otra vez, y finalmente dejarlo en el taller de “M”, aunque no pudieron dar precisiones sobre los horarios, siempre se refirieron a que ello ocurrió antes de las 19:00.

Efectivamente, cuando H, E, M, dijo haber cruzado el rodado de S, al que había reconocido porque era su mecánico y además, porque como tal, observó el choque que tenía –el mismo que luce a fs. 57 del anexo donde obra el peritaje 49/12 y cuya producción fue recordada en el debate por N, S-, en Solís y Albarellos, precisó que ello ocurrió entre las cinco y las siete de la tarde, motivo por el cual, aún teniendo

en cuenta la posibilidad horaria más conveniente para los intereses del imputado S, resulta imposible que a las 19:30 S, se encontrara en un lugar distinto a aquel en el cual estaba S, si se pretende que ella y no P, era su acompañante.

Por otro lado, si a las 20:24 fue visto en el Puente Guazunambí en sentido a Benavidez, y de ahí al lugar del hecho se demoraba –según la reconstrucción de fs. 1601, aproximadamente 17 minutos-, ello coloca a S, en el lugar del hecho al menos desde las 20:41 y hasta las 21:08, momento en que llamó a su hijo porque, como bien nos dijo en el debate, efectivamente “estaba solo” (lo que no explicó es cómo supo antes de llamarlo que a las 21:08 efectivamente seguía estando solo, máxime si era cierto que S, quien “venía teniendo salidas” a esa hora, solía regresar).

d) Frente a ello invariablemente adquiere fundamental relevancia la escucha telefónica transcrita a fs. 49 del Anexo I, del día 07/01/2012 (llamada 7 del CD 2), correspondiente a una conversación telefónica de M, C, S, y presumiblemente D, S, desde el momento en que S, se niega a que la persona con la que conversaba, fuera a buscarla con su auto al lugar donde le estaban tomando declaración para que “no la comprometa más”, y en la cual dirigió “Uuuuuu, me hicieron hacer un planito del recorrido...” (textual) pues la lógica indica

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que la preocupación advertida, invariablemente es consecuencia de la mendacidad que se sostenía),

Y si a ésto se le añade que C, refirió que la persona que iba en el asiento del acompañante, llevaba ropa oscura, nuevamente S, se coloca fuera del auto de S, por la sencilla razón de que en la imagen de fs. 1406 se evidencia que la nombrada lucía una musculosa amarilla (vista en la que además, S, se reconoció, como podrá apreciarse al momento de analizar su testimonio), y si bien la musculosa que S, P, llevaba al irse de su casa, resultaba de colores tenues, en modo alguno lo era la campera azul que las imágenes de su cadáver denunciaban que llevaba al perder su vida, prenda que, por sus características claramente permitía correr sus mangas hacia arriba (arremangándolas) y así lucir sus brazos descubiertos

Y ante ello debo reflexionar: si una vez fuera de su casa, ni C, ni G, ni el propio N, S, habían visto a P, llevando un abrigo ni colocado, ni en sus manos, ni en la diminuta bolsita que transportaba, suponer que dicha prenda estuviera aguardándola en algún asiento del colectivo 721 que el último registro de su tarje Sube delataba, en lugar de estarlo en el interior del automóvil Ford Ka que ella también conducía según nos hicieron saber los testigos en el debate, atenta contra las reglas de la lógica y la experiencia pero además, del sentido común.

A esta altura no es un descubrimiento que en la denuncia inicial, S, había

sido mendaz al colocarse en su casa junto a su hijo desde que llegó y supo que su esposa se había ido hasta que concurrió a San Fernando I a denunciar la desaparición de S, pero sí lo era cuando la información examinada fue obtenida el día 2 de enero de 2011, incluso a instancias de un Fiscal distinto a quien continuaría a cargo de la pesquisa.

Tampoco a esta altura parece una novedad que S, no había llamado a sus familiares políticos y amigos para saber dónde estaba su esposa, y menos aún que tampoco había intentado dar con ésta en horas de la tarde, pese a haber dicho en la denuncia lo contrario.

Pero además, con los testimonios analizados y las imágenes de S, fuera de su domicilio, la hipótesis de que S, P, se había ido con un amante, parecía diluirse máxime si no se pierde de vista, que la denuncia misma era una negación de las supuestas salidas “raras”, porque si efectivamente venía ausentándose, ¿por qué denunciarlo ese día y no otro? La respuesta es sencilla: porque ese día, no iba a volver. Y efectivamente no volvió.

Sin embargo una campaña, lejos de ser un acto único, consiste en una
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

sumatoria de sucesos vinculados, previamente ideados, para alcanzar la finalidad para la cual habían sido concebidos.

Y prueba de ello fue que la campaña de desprestigio en lugar de ser desechada, iba a ser simplemente alterada o, “enmendada”, pero previo a ello, S, debía readecuar sus dichos, porque la información tecnológica obtenida evidenciaba que sus primigenias manifestaciones, lejos de ser útiles, lo colocaban en la incómoda situación de haber sido comprobado que sus dichos, eran mendaces.

De todas maneras, lo cierto es que las explicaciones que S, pudiera brindar intentando explicar el motivo de sus mentiras –como lo hizo en la audiencia de debate-, no iban a alcanzar para erradicar las sospechas que nacían de su propia conducta y que se complementaban con los actos de quien por entonces, permanentemente lo acompañaba.

En efecto, mientras que su patrón se encargaba de difamar a quien había desaparecido, minimizar la ausencia, e introducir datos falsos sobre su paradero, J, B, empleado, consultor espiritual y amigo de S, se encargaba de llevar a cabo otros actos, los que claramente el denunciante no tenía la posibilidad de hacer, producto de la permanente vigilancia policial testimoniada por Z, en la audiencia.

5. Aparición del celular de S, P, y llamado a la familia Como se ha visto más arriba, los adelantos tecnológicos fueron recursos lógicamente utilizados

para intentar obtener algún elemento que permitiera hallar a S, P, .

Pero el entrecruzamiento de llamados y la ubicación de quienes los realizaban, gracias a la intervención de las celdas de las antenas de telefonía celular colocadas en las torres que cada vez con más frecuencia pueblan los paisajes, no iban a ser los únicos protagonistas del rompecabezas que de a poco, estaba siendo armado, porque la ignorancia que los actores evidenciaron sobre la tecnología a utilizarse, también se convertirían en piezas revelantes.

Por eso, discrepando esta vez con el inteligente planteo del Dr. Paredes Abba, debo decir que la ignorancia o torpeza de ambos acusados –no sólo de su asistido-, en modo alguno los exculpa.

Así como S, no tuvo presente, pese a lo mucho que lo utilizaba, que su celular delataría que no se encontraba donde lo había afirmado en la denuncia, y tampoco que las imágenes que las cámaras de seguridad de Tigre avalarían el análisis

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que sus llamadas telefónicas permitía llevar a cabo, B, tampoco tuvo en cuenta que ni las antenas de telefonía celular, ni las cámaras de seguridad de Escobar y Zárate, ni el IMEI del teléfono de S, P, iban a delatarlo.

En efecto, el día 30 de diciembre de 2011 el celular de la víctima, aunque ya sin su chip, fue encendido.

Se trataba de la señal que había emitido su IMEI (International Mobile Equipment Identity, Identidad Internacional de Equipo Móvil), código pregrabado en los teléfonos móviles que como una huella digital los identifican de manera unívoca a nivel mundial y que es transmitido por el aparato cuando se conecta a la red.

De esa forma, la inexistencia del chip registrado a nombre de S, P, no impidió conocer, aún sin saber quién lo utilizaba, que había sido encendido.

a) Y así lo explicó el comisario **Diego Giménez**, especialista en análisis de comunicaciones, quien en diciembre de 2011 se encontraba a cargo de la Dirección del registro de comunicaciones de la policía de la provincia de Buenos Aires, quien nos dijo: *“Se hizo pedir un movimiento de comunicaciones de P, y un procedimiento de carcasa a través de la empresa prestataria, solicitándose un movimiento de comunicaciones para ver con qué carcasa se encontraba relacionado el chip. Cada carcasa tiene un numero identificador conocido como IMEI, que es un número de identificación internacional de la carcasa. Una vez que se obtiene, se le pide a las empresas que informen si un chip de sus representadas impacta en la misma y eso nos fue informado por la empresa”*.

Explicó, como se ha mencionado, que efectivamente el número del IMEI no se puede cambiar porque son números identificatorios únicos a nivel internacional

y expuso que en esa carcasa había sido colocado otro SIM (tarjeta que da la línea telefónica) distinto al que se estaba usando antes del hecho (es decir, al registrado a nombre de S, P,), aclarando que al igual que con el IMEI de la carcasa, no puede haber dos SIM iguales

b) Escuchado a su turno el comisario mayor **Gustavo Bustamante**, otro de los empleados policiales que intervino en la investigación penal preparatoria, recordó que para ello fue convocado por la seccional San Fernando I, “*uno o dos días antes de fin de año, dos o tres años atrás*”.

Rememoró que una vez radicada la denuncia, comenzó a intervenir a partir del 1° ó 2 de enero, recibéndole declaración a quien la había radicado anotando entonces cierta “*discordancia entre lo que se avanzaba y lo que decía la*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

denuncia. Después se tomaron declaraciones a allegados de la víctima y todo ello llevó a que el testimonio del denunciante tenía mucha inconsistencia respecto del horario en que estuvo en el domicilio y el de la desaparición. A partir de allí, y teniendo en cuenta que la Señora había desaparecido con un celular, se requirieron las llamas salientes y entrantes. Había impactado otro SIM a nombre de un tal G, y a partir de allí podemos determinar que residía en Escobar. Llegamos a su domicilio, se hizo un allanamiento y se encontró la carcasa del teléfono que a posteriori se pudo determinar que era de la víctima, ello por el IMEI, que es el número de la carcasa del aparato y del reconocimiento de las personas allegadas a la víctima, creo que fueron el hijo y el esposo”.

Es decir, el IMEI que identificaba el teléfono de S, P, fue detectado en uso pero utilizando el SIM (subscriber identity module o módulo de identificación de abonado) de J, C, G: éste, había colocado la tarjeta inteligente desmontable que almacena de forma segura la clave de servicio con la que el nombrado se identifica en la red, en el aparato que usaba S, P, .

“A partir de allí se dispusieron intervenciones telefónicas al entorno familiar y también se detectaron los movimiento realizado por el denunciante que en un caso no coincidían porque el teléfono que utilizaba como propio había abierto la antena donde a posteriori se halló el cuerpo de la víctima, pese a que él había dicho que estaba en el domicilio”.

Recordó que “*el aparato se encontró, la carcasa se encontró en el allanamiento. Incluso recuerdo que la persona que había adquirido el aparato era empleado de un local donde se vendían teléfonos usados en una terminal de ómnibus y además había otro local donde programaban las tarjetas. Al llegar al local se determina que el equipo había sido vendido un día después de la desaparición de esta*

mujer”.

Aclaró que en la zona había varios locales de telefonía celular, motivo por el cual como primera medida se hizo un relevamiento de todos los lugares que tenían cámaras de filmación para ver si podía detectarse a la persona que había llegado hasta allí para venderlo. De esa forma, se obtuvieron imágenes de la parte interna de la galería en la que se emplazaba el comercio y luego de las externas, previo requerir las imágenes filmadas por los domos ubicados en la esquina de la galería, las que posteriormente permitieron visualizar al vendedor: *“un sujeto que era allegado y empleado del esposo de la víctima, era B, de apellido y el sobre nombre P”.*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

“También en la investigación, días posteriores de la desaparición y antes de que se encuentre el cuerpo, se determina que un familiar directo de la víctima recibe un llamado telefónico que decía que el cuerpo estaba tirado en un campo cerca de la casa de una persona que no recuerdo el apellido pero que era conocido del esposo de la víctima, con un par de impactos de bala en la cabeza. Después del llamado y de hacer rastrillajes en la zona sin resultado favorable, se logra determinar desde dónde se hizo el llamado, se determina que se hace de un locutorio de la zona de Escobar y se obtiene una filmación donde se ve salir a un sujeto con una remera rayada, pantalón de jean y bolso colgado tipo bandolera del que después se determina que de acuerdo a la fisonomía, era el Señor B, . Luego de esas circunstancias, se halla el cadáver y por lo que recuerdo, más o menos en las condiciones en que se había dado la noticia de ese llamado, con los impactos de bala en el cráneo, en el lugar no, pero en las cercanías”.

Es decir, no sólo B, había vendido el celular de S, P, en Escobar, sino que después se había encargado de incriminar a C, mediante un llamado telefónico efectuado desde un locutorio de Zárate.

Insisto: aunque la tecnología lo delató, con los escasos conocimientos de B, sobre el particular, se habían adoptado varios recaudos, aunque podamos decir con certeza en esta instancia, que fueron insuficientes: la venta se produjo en Escobar, previo extraerle el chip y la memoria y el llamado se había efectuado anónimamente desde un locutorio de Zárate, pero justamente a través del mismo se hacía responsable a la misma persona a quien S, había ido a ver a su campo, horas después de radicar la denuncia: Pero C, quien no le había regalado un lechón para fin de año, quien lo había golpeado, quien lo había amenazado, quien era “ametralladorista de montoneros”, quien le había comprado varios animales a S, y por ello le debía dinero, quien era dueño del campo en el cual la empresa de S, y bajo su supervisión, arrojaba la poda que recolectaba en los barrios privados.

“El llamado se hizo en un locutorio de varias cabinas pero no me acuerdo si de Zárate o Escobar. Posteriormente se llevó adelante la detención de B, en el domicilio, y en su interior, en la parte de atrás en una soga para colgar la ropa, recientemente lavada se secuestra una remera de similares características, el pantalón, los zapatos y creo que también el bolso que se había visto en la filmación”.

“Más tarde, cuando se siguieron visualizando los videos de seguridad de la zona donde fue vendido el teléfono el día 30, se pudo ver a una persona de las

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

mismas características y prendas de la persona que había hecho el llamado desde el locutorio, y que eran del Sr. B,”.

“Era una remera rayada blanca y azul, tipo chomba, pantalón jean azul, zapatos de gamuza marrón y bolso no recuerdo si negro o marrón”, objetos que fueron reconocidos por el testigo cuando la Fiscalía le exhibió los objetos incautados con motivo del allanamiento llevado a cabo en la casa de J, B, .

Asimismo, al serle exhibidas por petición del Sr. Fiscal, las imágenes de fs. 1729/1733 –incorporadas por su lectura al debate en los términos del art. 366 del Ceremonial-, Bustamante reconoció el locutorio al que había hecho referencia luego de referirse a las intermediaciones del comercio en el que se había vendido el teléfono de la víctima, al día siguiente de su desaparición (obrantes a fs. 1715/1716).

Si bien el testimonio repasado goza de una claridad expositiva que no necesita explicación de ningún tipo habida cuenta que su mera lectura permite recrear con precisión la labor llevada a cabo por B, dicha tarea luce plasmada en el informe de imágenes comparativas de fs. 1646/1648 –también incorporado al juicio por su lectura-, las que evidencian que B, había sido el protagonista de los dos sucesos antes descriptos –vender el celular de P, horas después de su desaparición (lo que según las precisiones volcadas a fs. 1717, ocurrió a las 10:13:41 del día 30 de diciembre de 2011), y llamar telefónicamente a G, P, haciendo saber el destino de su hermana, en un lugar cercano al sitio donde finalmente fue hallada y a manos de otro de los sujetos a quienes también los causantes intentaron desprestigiar, luciendo en sendas ocasiones la misma vestimenta -ropas y calzado- que luego fueron incautadas en la vivienda donde moraba con F, .

c) Por su parte el subcomisario **Cristian Javier Magnolli**, quien también participó de las tareas bajo análisis, nos hizo saber: *“Me tocó el análisis, entre otras cosas, del material fílmico donde se comprobó que B, fue quien hizo un llamado anónimo posterior al hecho, a la casa de la hermana de la víctima y fue la misma persona que llevó el teléfono de la víctima al comercio de compra y venta de celulares”.*

Precisó que *“Cuando ingresa el llamado anónimo a la casa de la hermana de la víctima, me dan el hecho a mí; se certifica que provenía de un locutorio de Zárate, se constata el lugar, se da con el dueño, el dueño aporta el material fílmico y se toma vista de quien hace el llamado. Teniendo a la vista al sujeto, se comprueba comparando el material fílmico obtenido días atrás, que fue el*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

mismo que había vendido el teléfono de la víctima. Llevaba la misma vestimenta, un portafolio negro que también tenía días antes cuando vender en Escobar el teléfono, y la misma cámara que estaba cercana al cruce de calles, lo toma en el horario que se sabía que este sujeto había llevado el celular ahí. En el cruce de calles próximo al ingreso de la galería donde se vendió el celular, fue filmado. Eso lo aportó el Municipio de Escobar”.

Y reforzó la ubicación denunciada por las imágenes con aquella que en cada ocasión evidenciaba el uso de su teléfono celular a partir de las antenas que permitían el funcionamiento del servicio, agregando: *“Además hay un llamado que hace B, que lo ubica en la celda que corresponde al negocio de venta de telefonía que resulta conteste con la presencia de B, en el lugar. Eso se establece posteriormente, en relación a Escobar. Respecto de la localidad de Zárate se estableció que él realizó el llamado anónimo efectuado a la hermana de la víctima. En ese caso lo hizo desde el locutorio. No recuerdo si después, por las celdas, pudimos corroborar su ubicación pero puede ser que lo hayamos hecho”.*

Coincidió con B, al describir al sujeto identificado porque *“tenía una chomba azul oscura con rayas, un pantalón de jean, zapatos marrones tipo mocasines, y un portafolio negro que res el que se ve en la otra filmación. Estaba vestido igual las dos veces, por eso se lo detecta”*, y al igual que el anterior, también reconoció las ropas incautadas en autos cuando el Sr. Fiscal se las exhibió.

Magnolli refirió además que llevó a cabo un informe en el que fueron comparadas las imágenes que de B, se obtuvieron en el locutorio, en las cercanías del comercio donde había vendido el celular de la víctima, y en su domicilio como trabajo de campo, ocasión esta última en la que también lucía los pantalones y el calzado que llevaba en los eventos previos, logrando determinar la identidad del mismo sujeto en los tres episodio, lo que detalló sobre las vistas que obran la documental de fs. 1646/148, también incorporado al juicio por el conducto previsto en el art. 366 del Rito.

Pudo determinarse entonces que J, B, mano derecha de S, había vendido el celular de S, P, horas después de su desaparición y luego, había llamado a una de sus hermanas, pretendiendo incriminar a C, .

Cabe a esta altura destacar que el descubrimiento de que B, había vendido el teléfono celular de la maestra, determinó la formación de una causa para quien lo había adquirido, aún cuando presumiblemente, provenía de un delito. **d)** Así fue como **J C G**, a fs. 1886/1889, prestó la

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

declaración en los términos del art. 308 del C.P.P. –acto que también ha sido incorporado al juicio por su lectura en los términos del art. 366 del Sacramental-, ocasión que, en lo que aquí interesa, expuso: *“Vino a media mañana, vino entre las 09:00 y las 10:00 horas. Me preguntó si le compraba el teléfono, que lo había encontrado en el colectivo. Yo le dije que no y volvió a insistir y ahí lo revisé así nomás, lo tiré a un costado, y se lo compré en cien pesos. Luego se fue y a mí me pareció que vino con una remera parecida a la que tengo yo, una chomba a rayas blancas de color negra, tenía jeans azul y me pareció que llevaba un portafolio. El pelo era corto, bien morocho él y bien cortito el cabello. En un momento me pareció que le costaba hablar. Eso es lo que me acuerdo de esa persona. En el mes de Noviembre, no recuerdo bien creo que estuvo en el local, porque había comprado un teléfono o dejado un servicio técnico con anterioridad. El día 05 de Enero de éste año, pasó la misma persona y me dijo que ‘anda muy bien’ -sic.- no recuerdo si era un servicio técnico o un teléfono que había comprado a finales de Noviembre. Yo el día 30 de Diciembre de 2011 al teléfono que compré le puse mi chip para probarlo si andaba bien. Llamé a mi hermana creo ese día y a la señora que me ayuda a mí. Tenía una o dos canciones que las vi y las pasé del teléfono Samsung a la memoria de mi teléfono. Luego que pasé la memoria lo llevé para probar y cuando viniera el dueño del local lo llevaba devuelta. No pensé que iba a pasar ésto, cuando volviera el dueño del local F, P Á se lo iba a dar. El teléfono no se usó más. Incluso creo que el sábado ese vino un chico y le dije ‘mirá el teléfono que compré, me sacó cuatro fotos desde la reja para éste lado y quedó ahí el teléfono no se hizo nada más. Eso es lo que pasó con el teléfono... (quien lo llevó)... era una persona de entre 50 y 60 años. Bien morocho y para mí tenía aspecto de peruano.... El día 05 entró al local y se fue, fueron segundos, no recuerdo cómo estaba vestido. La vestimenta anterior me la acuerdo porque estuvo un rato en el local. Aparte le miré la cara dese donde estaba yo en el local y me di cuenta que era el que me había vendido el teléfono... En general el que compraba los teléfonos era el dueño del local, pero esta persona insistió... (el teléfono)... estaba sin el chip y sin la memoria. Cuando lo revisé observé que no tenía ninguna de las dos cosas”.*

Como se ve, Escobar no era un lugar que B, no conociera, y el local donde vendió, poco después de las 10:13 del día 30 de Diciembre de 2011, el celular que *“había encontrado su hija en el colectivo sin chip ni memoria”*, o aquel que S, le

había dado porque el que tenía B, “no servía más”, tampoco.

e) Al turno de escuchar al subcomisario **Marcelo Alejandro Larroca**,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

éste nos hizo saber que para diciembre de 2011 prestaba servicios en la DDI de San Isidro, y que en la investigación preparatoria al debate celebrado en autos, intervino en un allanamiento y averiguaciones en torno a un celular que fue habido en un domicilio: *“En principio hicimos una averiguación a partir de un reporte de donde habría emitido señal el teléfono investigado; así se logró establecer en el centro de Escobar un comercio donde se vendían teléfonos, y se dispuso un allanamiento en la casa del dueño o encargado de ese local comercial, lugar donde finalmente se secuestró ese aparato, y creo que detuvimos a una persona cuando encontramos el teléfono”*.

Recordó haber intervenido en una diligencia de análisis de imágenes obtenidas de las cámaras de seguridad de la zona, a las que se había llegado en función de lo que se determinó a partir del hallazgo del teléfono, porque desde la fecha en que había llegado ese aparato al local, pudo también individualizarse a la persona que lo había vendido, la que tenía una vestimenta y morral que lograron ser incautados, precisando además que *“a partir de la coincidencia que surgía en la comparación de las prendas de vestir y la fisonomía de la persona que había vendido el celular en un comercio de telefonía sito en Escobar con quien luego había efectuado un llamado desde un locutorio”*, logró aprehenderse a una persona.

También refirió que había sospechas que vinculaban a B, y a S, y recordó que del análisis del listado de llamados, le había llamado la atención una intercomunicación entre ambos que confirmaba esa teoría, aunque no podía recordar en qué zona se había verificado tal llamado, creyendo que había ocurrido en un locutorio.

f) Pero además de la similitud de las imágenes comparadas, cabe destacar que los escasos recursos de B, no sólo fueron advertidos por los presentes en la sala de juicio durante sus palabras finales. Efectivamente, ello fue percibido por G, al destacar que en determinado momento consideró que a quien le vendía el celular *“le costaba hablar”*, y de igual modo apreciado por G, P, cuando aún sin saber quién era la persona que le decía lo que jamás hubiese querido escuchar, recibió su llamado el día 4 de enero de 2011:

“Estando en casa, al transcurrir de los días, que ya eran desesperantes... uno de esos días, el día tres, suena el teléfono, atiendo, veo que son todos números uno (1), y como yo desconozco cuándo se llama de un locutorio, pensé que era un rescate, era una voz de un señor, que me dice fuertemente, que yo tratara de anotar, decir, y retener, que tome en cuenta los detalles. Me dijo: ‘Sra.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

G, anote muy bien lo que yo le voy a decir', y yo estaba tan nerviosa que escribí temblorosa, traté de anotar lo más fehaciente posible, y me dice 'Por la ruta 26, pasando la cancha de Armenio, donde está una toma de agua, a la izquierda primero, hay un cartel donde dice se compran botellas plásticas, y luego a la derecha, allí hay un señor, un tal P, C, -o C, que no entendí bien-, que había una señora rubia y le pegó cuatro tiros en la cabeza y es un hombre muy malo, muy malo'. Era una voz de una persona no con mucha cultura, un masculino, de mediana edad. Lo anoté como pude. Estaba mi primo M me agarró de la mano, le digo lo que me habían dicho, subí la escalera y busqué a mi hermano D, y le detallo todo lo que me dijo. Y ahí inmediatamente se pone en contacto no sé si con el comisario o una autoridad para relatarle todo lo que le había dicho. Por la voz me parecía de cincuenta a sesenta y algo de años''.

g) De la misma forma, el suceso fue reconstruido por **M, Á P**, primo de la anterior, al sostener: *“Cuando estuvo desaparecida S, me acerqué a lo de mi tío. Yo me enteré al otro día; me acerco y empezamos a buscarla, y el día miércoles 4, llego a la casa de mi tío aproximadamente a las 15:30 hs., mis tíos estaban durmiendo la siesta. Abajo estaba mi prima G, y me quedo en la parte de abajo en el comedor, conversando. Mi primo D, estaba arriba. Y aproximadamente a las 16:05 ó 16:07, mi prima recibe un llamado a su celular. Y me dice '¿vos sabes qué significa? porque hay como diez unos', y entonces ella apurada agarra un papel y una lapicera, y se pone a escribir lo que estaba diciendo. Y cuando termina de hablar me dice 'por favor llámalo a D'; salgo, subo, lo llamo, él baja y se le explica, y justo vienen mis tíos y como no queríamos que se enteraran que habíamos recibido una llamada, me dirijo hacia ellos y me retiro. Ahí mi primo D, agarra los papeles, sube y no sé si hablo con el fiscal o la policía. Después mi primo bajó de nuevo, estuvieron hablando entre los dos y dicen que ya estaban avisados”.*

h) D, P, rememoró el episodio de la siguiente manera: *“El miércoles 4 alrededor de las 16:00 yo estaba en mi casa, en la planta alta, y me llaman 'D, D, ', y eran M, mi primo, y mi hermana G, temblorosa, que traía una hojita que ella había hecho como notas con lo que le habían dicho. Era un hombre, de voz rústica que le decía 'señora G, tome nota de lo que le voy a decir...' repitiendo entonces lo que su hermana nos había hecho saber.*

Agregó entonces que *“Ahí agarro el celular y creo que conté diez 'unos' (1). Ahí llamé al comisario González de la D.D.I., y yo ya le había mencionado en*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

las charlas que tenía, la actividad de S por la basura, porque alguna vez yo estuve ahí, y S, también, lo conocía a C, y le dijimos al comisario González. Y le dije '¿le paso el número?' y me dice 'no, no, no hace falta... ¿me deja hablar con el Fiscal?'. Yo le insistía de ansioso, y me dice '¿me deja hablar con el fiscal?'".

Culminó agregando al punto: “A C, lo habré visto unas seis veces, una cosa así. Una vez un sábado fui a descargar un viaje de basura porque si no tenía que esperar hasta el lunes, y lo vi ahí personalmente y lo he saludado. Cuando me dio el relato mi hermana, me ubiqué porque conocía el lugar. No fui a colaborar ni me lo pidieron. Después N me dijo que hicieron un rastrillaje en la zona, y que un policía se había lastimado creo que la boca, porque hay pajonales, y un policía a caballo se lastimó. No lo llamé a contarle a S, sobre el llamado. Como dije antes, nunca hablé con él. No sé de quién podía ser la llamada. Me quedé porque cada vez que pasaba un día, nos preocupaba. Y dijimos ‘nuestros padres son grandes, vamos a prepararlos’. Rastrillaron toda la zona, todo el campo y ahí no hubo resultado, y no supuse de dónde podía venir”.

Como se advierte, era la primera vez que P, C, iba a ser nombrado en la investigación, con el claro interés de vincularlo a la misma, escondiendo una vez más lo que había ocurrido. Era la primera vez, pero no iba a ser la única, porque lo que B, sugería desde su anonimato, iba a ser luego acompañado con sutileza a través de la versión brindada por su patrón, y, una vez más, aun arrepintiéndose de haber confesado su participación en el hecho, en su propia injurada.

Sin embargo, ya desde la denuncia, a la investigación trató de contaminársela con detalles de infidelidad que con el paso del tiempo permitieran sostener la existencia de un crimen pasional.

De esta forma y a través de su llamado anónimo, B, iba a secundar a su patrón exponiendo parte de aquello que, desde la llamada que S, le efectuara a C, luego de comunicarse con B. en la mañana del 29 de diciembre de 2011, iba a ser un plan común.

Efectivamente S, P, apareció en un campo cercano al lugar donde residía C, . Incluso éste, a quien la intermediación del debate me permitió percibir con la franqueza propia de los hombres simples –y el absoluto desconocimiento del intento de vincularlo en autos-, no los hizo saber: “*de donde apareció el cuerpo, la calle P, está más o menos a tres o cuatro cuadras, ahí*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

está mi casa, viniendo de D, está a la derecha. Mi casa está a ciento cincuenta metros para adentro”.

i) Oído en la audiencia P, M, C, nos dijo al inicio de su declaración:

“Estoy viviendo en partido de Escobar, en Ingeniero Maschwitz, camino a Dique Luján, sobre la calle P, antes era P,” y sobre el plano A (incorporado por lectura al debate en el apartado 80 de la resolución de prueba), precisando –tal como fuera expuesto en el párrafo anterior- “de donde apareció el cuerpo, la calle P, está más o menos a tres o cuatro cuadras, ahí está mi casa, viniendo de D, está a la derecha. Mi casa está a ciento cincuenta metros para adentro”.

Nos contó que conocía a D, S, : *“Lo conocí porque yo trabajé con un tío de él que tenía lancha almacenera. Él tenía 4 ó 5 años. Después me fui a Entre Ríos y no lo vi más. Cuando volví y me radiqué en la zona, vino un camión para tirar ramas, y me dijo que eran de S, . Pregunté si era hijo de J, S, y me dijeron que sí, y entonces yo dije que lo tenía que conocer. Después vino y era él. Después de eso iba seguido porque descargaba ramas en el campo donde yo estoy, él o los choferes. Un día vino con la señora, y conocí a la señora. Yo estaba con mi ex pareja, V, . No había una amistad pero sí una relación de conocimiento”.*

Preguntado en relación a cómo tomó conocimiento de lo que había ocurrido con S, P, en diciembre de 2011, confirmando aquello que ya nos había hecho saber Z, el testigo expuso: *“Me enteré de la desaparición por D, . Él apareció en el campo de casa el día 30, tipo siete o siete y media de la mañana y ahí me contó que había desaparecido. Eso fue al otro día de la desaparición de ella, porque me dijo ‘ayer desapareció S, . Apareció en el campo donde estoy yo ahora. Fue por un dinero que yo le debía por unos animales que él me había vendido”, negando así que S, hubiese concurrido al lugar para preguntarle si había visto a S, sino simplemente, para cobrarle, diligencia en medio de la cual, a diferencia de lo que horas antes había hecho con sus choferes, le había hecho saber la mala nueva, insistiendo: “Cuando esa mañana fue a las siete o siete y media, me fue a cobrar un dinero por una yegua y un caballo, y le pagué los mil pesos que le debía. En aquel momento yo tenía celular, no tenía teléfono de línea”.*

C, continuó su relato señalando que en su casa había dos entradas: *“Viniendo de la ruta, un primer portón, tipo de campo, no portón, portón de madera, y después en casa, estaba el portón de entrada. Yo de mi casa estaría desde el portón*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

de entrada para el costado, a unos 70 ó 100 metros, juntando fierros. Apareció caminando, entró medio cejado al campo, desde la calle P. No sé si llegó en auto o en qué, honestamente no vi. Hablamos pocas palabras, que fue que me comentó eso. Él siempre sabía andar en el auto, un Ford Ka bordó o en la camioneta. Estuvo un ratito y se fue enseguida. Habrá estado cinco minutos, no sé. Estuvo poco. Lo vi apurado, pero como con S, tuvimos un quid de cuestión, tuvimos una sociedad y se dispersó,

una palabras e inconvenientes, no quería que venga más: pasó que yo un día le pegué un par de trompadas y patadas, porque al chico que yo criaba, lo tenía a las 9 de la mañana y eran las 20:00 y lo tenía trabajando. Y yo lo reprimí. Lo había echado del campo”.

Como lo adelanté, la franqueza de C, se veía reflejada incluso en el reconocimiento de sus malos proceder, distantes -claro está- de cualquier acto de caballerosidad pasible de ser difundido con orgullo.

Contó también que *“Con los choferes tenía buena relación, venían a casa, descargaban, y si tenía tiempo tomaban algunos mates. Con M, el pelado, es con quien tenía más trato. Él, tipo al mediodía, el día 30, vino a descargar. Andaba con tiempo, dijo que tenía ganas de tomar mate, nos sentamos en una galería, y le dije -Viste que desapareció S, ?-, -No, no sabía nada-, -Sí, si hoy estuvo D, en casa a las siete o siete y media y me dijo que S, había desaparecido-, y ahí se enteró él”.*

Aclaró que vivía en la zona desde el año 1984. Precisó que en el sector donde apareció el cuerpo, por las noches transitaba a pie muy poca gente porque si bien en un primer momento había iluminación en la ruta, la misma luego cesó, supuestamente porque habían cortado los cables, indicando en relación al momento del hallazgo que *“Cuando la ubicaron no funcionaba toda la luminaria en la ruta. En el momento del hecho, había zonas con foquitos y zonas que no. Se fueron rompiendo y había una luz que iluminaba una zona y zonas que no. Por ahí hasta cierta hora hay gente pero después no, caminando muy poca gente. Circulan vehículos, colectivos. Dejan de transitar cuando anochece, la gente tiene temor también, por algún robo quizás. Al principio había mucha gente, sí, y transitaban, pero después ya no. Ahora transitan en vehículo o colectivo, pero caminando o en bicicleta, muy poca gente”.*

Dijo respecto de su conversación con S, *“No hablé con él sobre qué pudo haber pasado con S, . Cuando tomamos mate con M. pensamos que habría habido alguna discusión, después otro comentario, no hubo. S, ha ido al*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

campo con varias personas distintas a la mujer. Y a raíz de eso una vez tuvimos una discusión porque yo estaba criando a las chicas, mi piba tenía ya xx años y para mí queda mal que hoy aparezca con una persona y mañana con otra. Aparecía con mujeres diferentes. En el interín venía con distintas mujeres, serían cuatro personas distintas, venía quince o veinte días o un mes con la misma. Habrá sido un mes antes de lo que se discute acá. Hacía un mes, o dos o tres meses venía con una persona, y después aparecía con otra. En especial no venía con una mucho tiempo. D, para mí era mujeriego. Si era o no era, sabrá él. Me molestaba porque venía con la mujer, y porque yo estaba criando a cinco chicos que había adoptado, y para mí era un mal

ejemplo. No sé si le molestaba o no que lo vieran con otras mujeres, pero para mí no porque si no, yo lo oculto”.

Preguntado por M, C, S, o M, dijo no conocerla de la zona.

En relación a la labor que la policía desarrolló en su campo, refirió: *“Mi campo fue revisado por la policía. Un día vino una persona que era creo un oficial. Vinieron tres o cuatro personas para ver si sabía algo de la desaparición de esta persona, y le dije de los comentarios de los choferes. Y al otro día fui al campo a caballo con una persona que quería comprar una vaquilla y cuando volví, había un operativo. No me acuerdo el día. Y les dije que en los lugares que yo frecuento y frecuentan mis animales no hay ningún problema. Había como 300 personas en el campo. Mucha gente había. Andaban de toda manera. En el campo de casa andaban a pie, y después 13 policías a caballo que yo los acompañé. Hicimos tipo un rastrillaje en el campo. Hubo un solo operativo. Primero vinieron cuatro personas pero sólo a hacerme preguntas y a otro día, se hizo el operativo. Le juro que no me acuerdo cuando fue el operativo. Puede haber sido antes de fin de año, pero no me recuerdo si fue antes o después. Hay personas de la zona que vieron el operativo y por ahí se acuerdan. Yo me acuerdo cómo se hizo el operativo, pero no la fecha”.*

Preguntado respecto de si conocía el lugar donde había sido hallado el cuerpo sin vida de S, P, nuevamente con una franqueza extrema, contó: *“Por lo que dicen, si el cuerpo apareció donde dicen, lo recontra conozco al lugar. Lo divide la ruta de mi campo. Esto fue del otro lado. Cuando se hizo el operativo pasamos por esa zona a caballo, pero por la ruta. Entramos por el campo de casa, dimos toda la vuelta, había un puente. Lo conozco porque ahí tuve animales hace muchos años, hace doce años. El dueño del campo me había cedido el campo y los animales. Ya no es más el dueño, ahora creo que es un tal G, . Hace doce o*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

quince años tenía los animales, y entraba y salía a caballo. Los animales eran míos, a veces tenía alguien que me ayudaba o iban mis nietos”.

Tras referir que criaba chanchos, se le preguntó si le había regalado uno de ellos a S, para fin de año, aclarando entonces con la solidez de la naturalidad: *“no le regalé nada porque había inconvenientes, él volvió porque volvió, pero el trato ya no era el mismo. Él me llamó un par de veces por teléfono, pero yo le dije que de mi parte, no quería, ya no era la persona que yo creía que era”.* Contradijo de esa forma lo que S, le había dicho a S, P, y ésta a su vez a H, A, a G, y a G, P,.

“Con S, tenía animales en conjunto, por el 2011 habremos comprado algunos, no me recuerdo bien. No mucho antes del hecho, un año y medio antes, y los teníamos en el campo donde estoy ahora. Después él vendió una parte de lo que

correspondía y yo me quedé con lo que me correspondía a mí. Nada más”.

“A B, no lo conozco. Por los apodos tampoco. Supuestamente a ese hombre lo vi dos veces. Una vez porque llevó unos caballos que tenía en casa que después los llevó S, y otra vez porque tuve un cruce de palabras porque sacó unos caballos que eran de S, sin mi permiso, y para mí, fue una falta de respeto. Por la zona de Maschwitz lo conocían como ‘El I’, esos son los comentarios. Nunca los vi ni supe que ni S, ni ‘El I,’ tuvieran armas de fuego”, y agregó: “Hace mucho me habrán sacado lechones, pero pibes de la zona. No compré armas para defenderme, pero tengo una escopeta en casa que era de mi finado viejo y la tengo todavía”.

j) Cabe destacar que la noticia que S, le había dado a C, entre las 07:00 y las 07:30 del día 29 de Diciembre de 2011, también había sido oída por **D S E**, quien se pronunció en la audiencia diciendo: “A D, lo vi un día de fin de año. Él había venido en el auto, a las siete o siete media. Mi padrastro le debía a D, un dinero de unas yeguas que le había vendido, y fue y se lo dio. Escuché que D, S, le comentaba a P, C, que la señora había desaparecido y que la estaban buscando. La buscaban vía policial, y por la tele. Eso nada más me acuerdo. S, se quedó más o menos, ni mucho ni poco. Después lo vi retirarse”.

Y efectivamente como lo había adelantado L, luego de que B, anónimamente aún, llamara a G, P, para vincular a C, en el hecho, se comunicó con su patrón, es decir, llamó a la persona que horas después de radicar la denuncia por la desaparición de su esposa, inexplicablemente había visitado para

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

saber si quizás S, había llegado hasta allí el día anterior para saludarlo, a la persona que B, a través del llamado a la hermana de la víctima, se encargó de decir “le habría efectuado cuatro disparos a una señora rubia”.

Pero como para llamar a D, S, ya no necesitaba preservar su identidad, utilizó –como lo hacía habitualmente-, su teléfono celular, tal como obra detallado a fs. 37 del legajo de sus llamadas y a fs. 1640.

Véase que la interpretación armónica del legajo de llamadas con la documental que, incorporada por su lectura, obra a fs. 1729/1733 y 1717, permite advertir que a las 15:57:25 del día 4 de enero de 2012, J, B, se encontraba en el locutorio de Zárate (fotografiado a fs. 1678), esperando ocupar una cabina, y a las 16:07:45, salía de aquella que le había sido asignada, es decir, instantes después del momento en que M, Á, P, había referido que su prima G, había recibido el llamado “con todos unos”.

Es decir: a las 15:34:58, S, llamó a B, quien ya se encontraba en Zárate -conforme lo indicaba la antena CBNxxxx-, y hablaron por 27 segundos; luego B, se

dirigió al locutorio, efectuó el llamado a G, P, entre las 16:05 y 16:07 -como lo especificó su primo-, y a las 16:11:42, también desde Zárate, el “P” llamó a S, hablando en esta oportunidad durante 17 segundos, lapso escaso para que le contara a su patrón, como pretendería hacernos creer S, que había hablado por teléfono con el indio R, recurriendo a sus poderes para obtener algún dato de S, pero suficiente para hacerle saber que la misión, estaba cumplida.

Lo que en modo alguno podía efectuarse a través de ese llamado, era “disimular”, como B, recurriendo nuevamente a la supuesta coacción con la que pretendió beneficiarse –tan bien aprovechada en su alegato por el Dr. Paredes Abba iba a pretender hacernos creer en su segunda injurada,

Como había ocurrido cuando la mañana del día de la desaparición, S, le contaba a S, la mentira de que C, les había obsequiado un lechón que debían ir a buscar, se repetía la misma operatoria: primero se comunicaban S, y B, luego alguno de ellos ejecutaba lo planeado –el 29 de diciembre le había tocado a S, llamar a C, y luego a su esposa, mientras que el 4 de enero B, había sido el encargado de llamar a G, P, -, y luego, S, y B, volvían a comunicarse entre sí, tal como lo demuestra el análisis de las llamadas 1396, 1397, 1398, 1399 y 1400 de fs. 96. del legajo de comunicaciones del teléfono celular utilizado por S, y las llamadas 41 y 44 de fs. 37 del legajo de comunicaciones

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

efectuadas por el que usaba B, en este último caso, teniéndose en cuenta la llamada efectuada en ese interín desde el locutorio de Zárate, conforme lo revelan las imágenes de fs. 1729/1733 y 1717).

6. El hallazgo del cadáver

a) Sin embargo, lo que no se verificó en el campo de C, se halló días después en terreno de **L R, R**, quien recordó en la audiencia: *“Yo el día sábado por la mañana, anterior a ese día domingo, voy al campo a la mañana, entro siempre por la puerta principal y había un ternero con bichadura en el ombligo. El campo está en Ruta 26, camino a Dique Luján, yendo para Escobar, de la margen izquierda, entre las calles Pueyrredón y Corrientes. Yo iba de mi casa, que está en xx de xxxx, de Dique Luján”*.

“Como no tenía los elementos, lo dejé para el domingo a la mañana temprano. Me levanto 7:15, desayuno, agarro los elementos y me voy al campo para curarlo. Entro por la misma entrada que había entrado el día anterior, por la mano derecha, no por la izquierda, y como no lo vi, lo busqué, y di una vuelta redonda y salgo por el otro lugar. Cuando estoy a unos cuatro o cinco pasos del cuerpo, siento

olor, pero lo que me menos me imaginé era que era el olor de un ser humano, y cuando giro la cabeza a la mano derecha veo un cuerpo boca arriba, y lo primero que hice fue saltar el zanjón para la mano izquierda. Ahí vuelvo a mirar y veo que era un cuerpo. Salí disparando, agarré la camioneta, y fui a donde estaba mi señora, que estaba cuidando a mi suegra. Mi señora me vio que llegué mal y le pedí que por favor llame urgente a la policía”.

La impresión que el hallazgo del cadáver le produjo a R, fue una vivencia que logró transmitir en el debate con la misma claridad con que esgrimía su relato.

Indicó sobre el plano obrante a fs. 138 del anexo donde glosa el peritaje planimétrico 116/12, confeccionada a partir del levantamiento de evidencias físicas 75/12, el lugar en que había encontrado el cuerpo, y lo describió: *“El terreno es bañado, así que si usted camina, tiene una altura, sauces, plantaciones. Desde la entrada no se hubiese logrado ver dónde estaba el cuerpo, porque hay plantas y yuyos. De la entrada no se sentía el olor, sólo cuando estuve a 4 ó 5 pasos del cuerpo lo sentí. Yo pasaba una vez por semana o cada quince días, casi siempre de día. Si quiere ir de noche, si no conoce, no es fácil. No está iluminado, está oscuro. En el único lugar que tenía unas luces que no sé si estaban en ese momento, era al*

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

borde de la ruta, pero adentro del campo no se veía nada. Hasta donde estaba el cuerpo, no se podía entrar con auto. Desde la ruta hasta la tranquera hay un espacio de, póngale, 5 metros”.

Al exhibírsele las imágenes de fs. 12/108 del anexo antes mencionado, explicó en relación a los pastizales quemados que las vistas permiten apreciar, que *“Hay mucha gente que va a pescar y por eso puede haber pastos quemados, porque es para espantar a los mosquitos. El día anterior estaba quemado, pero 20 días antes no lo estaba. –ello respecto de las fotografías de fs. 102-, a la derecha había una tranquera y yo entraba siempre por ahí”*, y frente a las imágenes de fs. 104 indicó que caminaba desde el interior del campo hacia la ruta cuando halló el cadáver.

“Cuando dimos parte a la policía, calculo que a los diez minutos a más tardar, llegó el patrullero, y ahí lo esperamos con mi esposa. Subimos al patrullero, llegamos al lugar del hecho, el policía constató que era un cuerpo el que había y nos quedamos ahí hasta que llegó más policía, como Científica, Fiscales, Jueces, no sé, no sabía quién llegaba”.

Además de haber referido que aun de día, el cuerpo no podía ser visto desde la ruta, aportó detalles que describían la soledad imperante en el lugar: *“Hay una casa a unos doscientos metros, yendo para el lado de Mashchwitz, para el lado izquierdo, un galpón, y para el lado de Dique Luján hay una casa a los trescientos*

cincuenta metros, de la margen izquierda... De noche hay tránsito a veces sí y a veces no. Eso no lo controlo. Hay días que entran más coches y días con menos coches. Con el puente hay más salida de autos”.

Asimismo, sin descuidar las referencias que B, había efectuado en el llamado anónimo efectuado desde Zárate a una de las hermanas de la víctima, dijo: *“De ahí a la cancha de Armenio hay 3 kilómetros más o menos, o dos y medio. Cerca de ese lugar no hay un basural. Del lado de la calle 6, del lado de enfrente, había una especie de basural, pero no sé si sigue funcionando o no. En esa época estaba el basural, estaba a unos 300 metros más o menos, agarrando por la calle, del lado de Escobar”.*

Era lógico que S, P, no concurriera al lugar con tacos y un vestido. El “chanchito” para fin de año, había que ir a buscarlo a un basural. El basural de P, C, la persona con la que S, luego de haber hablado con B y previo a llamar a su esposa, había dialogado durante casi cuatro minutos.

b) Invitada por el Sr. Fiscal al exponer lo que le tocó vivir para el mes de
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

enero de 2012, la testigo **M, L, I**, dijo: *“Serían las ocho, ocho y cuarto del domingo a la mañana, me parece que del ocho de enero... llegó mi marido que había ido al campo, descompuesto... le pregunto qué le había pasado, le doy un vaso de agua y cuando pudo hablar me dijo que había encontrado el cuerpo de una persona en el campo, y que llame a policía. Llamé, y la policía vino a los diez o quince minutos. Lo acompañé al campo, la policía nos dijo que era la maestra que había desaparecido, y no nos dejó mover más. Creo que eran las dos y media de la tarde cuando llegó Científica y como lo pidieron de testigo pero mi marido estaba muy descompuesto, fui yo. Después que levantaron el cuerpo, nos trajeron a San Isidro”.*

Al igual que R, hizo saber que su esposo concurría al campo donde tenía sus animales cada quince o veinte días, y que el mismo se emplazaba de la ruta “*para adentro*”. Puntualizó además que *“El cuerpo estaría a doscientos metros para adentro”*, lo que se corresponde con los detalles asentados en la planimetría antes aludida, y el acta de fs. 1292/1294.

Rememoró su intervención como testigo de actuación, detallando *“Yo entré con la Policía Científica. Ellos iban sacando fotos, mirando y yo estaba ahí mirando, nada más. Levantaron una bolsita plástica, redondita, con manijas toda enteriza. No era de supermercado o almacén, era como cuando uno va a una tienda y le dan esas bolsitas de plástico duro con manijitas. Aparentemente estaba abajo del cuerpo. Ella tenía jeans, zapatillas y un bucito, me parece que era. El jean era azul, las zapatillas eran blancas con una franja me parece. Sé que eran blancas. Había*

pastizales de costado. De la ruta, no se veía. De noche no se ve, es una oscuridad eso... la tranquera está ahí nomás de la ruta. Hay dos tranqueras una de frente y otras de costado. Hasta la tranquera se puede poner un vehículo porque está pegada a la ruta. De noche no es muy transitado el lugar, gente caminando no hay. Alguna que otra persona, puede ser pero no sé porque yo vivo lejos. De ese lugar no hay casas cercas, yendo ara Maschwitz pero no muy cerca, no sé diferenciar los metros, pero como tres cuadras la primera casa, una suposición. Pasan colectivos hasta las 11 de la noche nada más, y cada 40 minutos”.

Dijo que con su marido habían visto que hacía poco, alguien había prendido fuego los pastos en la tranquera, en la entrada y recordó que el día que encontraron el cuerpo hacía mucho calor, al igual que los días previos.

Coincidió con R, en que desde la ruta, no podía percibirse ni el cuerpo ni el olor propio del proceso de descomposición: “*Se sentía olor en las cercanías del*